

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7442	VIERNES, OCTUBRE 15 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
BOLETIN OFICIAL  
regirá el siguiente horario:  
LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
.. atrasado de más de un mes hasta 1 año	.. 15.—
.. atrasado de más de 1 año hasta 3	.. 25.—
.. atrasado de más de 3 años hasta 5	.. 50.—
.. atrasado de más de 5 años hasta 10	.. 80.—
.. atrasado de más de 10 años	.. 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Téxto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebl. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

Ley	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
4037	23-9-65	6-10-65	Sobre Direc. Peñal. del Trabajo, su organización, funciones y obligaciones inherentes a la Repartición y a su Director .....	2985 al 2999
4038	23-9-65	6-10-65	Créase en Presupuesto Gral. de Gastos para Ejercicio 1964-65, 50 cargos de Ofic. Ayud. y 150 cargos de agentes uniformados .....	2990
<b>DECRETOS:</b>				
M. de A. S. N°		5/10/65	— Déjase cesante al Sr. Tito C. Cabrera de Direc. de Patronato y Asist. Soc. de Menores .....	2990
" " " "	10374	" "	— Dánse por terminadas las funciones de la Dra. Carm. R. Chalabe del Inst. de Endocrinología .....	2990
" " " "	10375	" "	— Establécese que confirmación dispuesta por Decreto N° 6644, es a favor de la Srta. Remedios R. Armeyra .....	2990
" " " "	10376	" "	— Acéptase renuncia del Dr. José N. Nemer del Hospital "San Vicente de Paul" —Orán .....	
" " " "	10377	" "	— Déjase vacante el cargo de Aux. 2° de Direc. del Interior. Trasládase al Sr. Eusebio Vaca a esta Repartición y promuévase a diverso personal del M. de As. Sociales .....	2990
" " " "	10378	" "	— Designase con carácter ad-honorem al Dr. Enrique A. Romero como Médico de Dpto. de Maternidad e Infancia .....	2991
" " " "	10379	" "	— Designase con carácter ad-honorem al Dr. Ramón C. Arias Médico del Dpto. de Maternidad e Infancia .....	2991
" " " "	10380	" "	— Designase con carácter ad-honorem, como Médico de Clínica Médica del Policlínico San Bernardo .....	2991
" " " "	10381	" "	— Designase con carácter ad-honorem al Dr. José L. Wrann Bioquímico del Servicio de Hemoterapia en Policlínico San Bernardo .....	2991
" " " "	10382	" "	— Reconócense los servicios prestados por el Dr. Ronald L. Monasterio Pinkert y designásele interinamente en Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias .....	2991

## AVISO COMERCIAL:

Nº 21796 — El Estado Nacional Argentino transfiere a favor de Soc. Radiodifusora Gral. Güemes S.A. ....

## BALANCE GENERAL:

Nº 21666 — 21837 — Cía. Radio y Televisión S.A. (CORTEESA). Cerrado al 31/12/64 ..... 3004 al 3005

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS:

Nº 21828 — De Industrial y Comercial Moschetti S.A. — Para el día: 25/10/65 ..... 3001  
 Nº 21792 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. — Para el día: 23-10-65 ..... 3001 al 3002  
 Nº 21814 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda. — Para el día: 30-10-65 ..... 3002  
 Nº 21813 — La Confianza S.A. — Para el día: 30-10-65 ..... 3002  
 Nº 21810 — José Montero S.A. — Para el día: 30-10-65 ..... 3002

## SENTENCIA:

Nº 21840 — Nº 514 — CJ. Sala 2da. — Salta, 12/65 — Sauan Salvador Salomón vs. Suc. de Golpe Bujía Adolfo Jesús —  
 — Embargo preventivo y Ejec. .... 3002 al 3003

## AVISO A LOS SUBSCRIPTORES

## AVISO A LOS AYUDADORES

3003

3008

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES:

## L E Y Nº 4037

## POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCCIONAN CON FUERZA DE

## LEY:

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

## CAPITULO I

Art. 1º — La Dirección Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, tendrá a su cargo hacer efectivo, en todo el territorio de la provincia el cumplimiento de las disposiciones legales que se refieren al trabajo en relación de dependencia. A tal efecto le corresponden todas las funciones y atribuciones propias del ejercicio de la policía del trabajo, de la higiene, la seguridad y sanidad del mismo, y en particular:

- 1.— Vigilar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes laborales y convenciones colectivas de trabajo;
- 2.— Investigar todo acto u omisión que infrinja sus disposiciones ordenando sumarios y aplicando sanciones;
- 3.— Intervenir en los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre patronos y obreros;
- 4.— Coordinar la oferta y demanda de trabajo;
- 5.— Realizar la estadística social;
- 6.— Fomentar la capacitación y formación profesional y cultural de los trabajadores;
- 7.— Procurar la plenitud del empleo y la elevación del nivel de vida de los trabajadores;
- 8.— Propender a la protección integral de los indígenas por todos los medios adecuados a tal fin, fiscalizando el régimen de contratación y trabajo de aquellos y suscribiendo, en representación de los mismos, los respectivos convenios de trabajo;
- 9.— Dictaminar en el otorgamiento de personería jurídica de conformidad con la ley de la materia, a las asociaciones profesionales que funcionen en el ámbito de la provincia y que carezcan de personería gremial;
- 10.— Fiscalizar el trabajo a domicilio, el de las mujeres y menores y el de servicio doméstico;
- 11.— Patrocinar y asesorar a los trabajadores;
- 12.— Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las fun-

ciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;

- 13.— Registrar, controlar, y vigilar el funcionamiento de las asociaciones obreras y patronales con esferas de actuación dentro de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley;
- 14.— El ejercicio de toda otra función necesaria para el mejor cumplimiento de la legislación laboral;

TITULO II  
ORGANIZACION

Artículo 2º — La Dirección Provincial del Trabajo cumplirá su cometido con la autonomía que esta ley le asigna y estará integrada por los siguientes órganos:

- 1.— La Dirección;
- 2.— Delegaciones zonales del trabajo con asiento en las ciudades de Orán, Metán y Cafayate y con jurisdicción en las circunscripciones administrativas que le fi je el Poder Ejecutivo de la Provincia.
- 3.— Inspectorías locales y transitorias;
- 4.— Secretaría General;
- 5.— Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico gratuito;
- 6.— Oficina de medicina legal, higiene seguridad y sanidad del trabajo;
- 7.— Oficina de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- 8.— Oficina de conciliación y arbitraje;
- 9.— Oficina de Asociaciones profesionales y convenciones colectivas;
- 10.— Oficinas de reclamaciones individuales;
- 11.— Oficinas de trabajos de menores, trabajo a domicilio y servicio doméstico;
- 12.— Oficina de estadística y colocaciones;
- 13.— Oficina de libros y planillas;
- 14.— Oficina de protección al aborigen;
- 15.— Oficina de inspección general de policía del trabajo;
- 16.— Oficina de delegaciones zonales;
- 17.— Oficina de contaduría;

CAPITULO I  
DIRECCION

Artículo 3º. — Para ser Director Provincial del Trabajo se requiere ser argentino nativo mayor de 25 (veinticinco) años de edad. Será designado por el Poder Ejecutivo y durará en sus funciones cuatro años, durante los cuales no podrá ser removido del cargo sino por conducta, incapacidad e incumplimiento de sus deberes, previa instrucción del sumario con las debidas garantías para las defensas de sus derechos.

Su sueldo no podrá ser inferior al del fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo. En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Secretario General.

Artículo 4º. — Son sus deberes y atribuciones:

- a) Dirigir, ordenar e inspeccionar las actividades técnico administrativas de las dependencias de la Dirección Provincial del Trabajo a los fines de una acción eficiente en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas legales de orden laboral en la provincia;
- c) Expedir los informes, dictámenes y consultas que se le requieran por las autoridades nacionales, provinciales o municipales y facilitar las informaciones que soliciten entidades y/o particulares;
- d) Solicitar la cooperación de las distintas dependencias u organismos autónomos de la administración pública para mejor desempeño de sus funciones;
- e) Requerir la fuerza pública en los casos necesarios para el cumplimiento de su cometido;
- f) Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos que fueren necesarios, dictando en cada caso las instrucciones correspondientes;
- g) Autorizar el movimiento de los fondos, firmar las órdenes de pago, comisiones oficiales y todo otro documento que requiera su intervención;
- h) Comisionar a los funcionarios de la repartición a cualquier parte de la provincia, cuando así lo requieran las necesidades del servicio;
- i) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo Provincial una memoria que contenga la información detallada de la labor cumplida por la Dirección Provincial del Trabajo;
- j) Aceptar en representación del Poder Ejecutivo y con beneficio de inventario, legados o donaciones que se hagan a la Dirección Provincial del Trabajo y los bienes y sumas de dineros que le confien con aplicación a servicios especiales o para el establecimiento de funciones o instituciones directamente vinculadas con los fines de su creación; Cuando la donación sea con cargo la aceptación estará sujeta a la aprobación de la Legislatura;
- k) Asumir la representación legal de la Dirección Provincial del Trabajo ante los poderes públicos.

CAPITULO II  
DELEGACIONES ZONALES

Artículo 5º. — En cada una de las circunscripciones señaladas en el art. 2º, inc. 2), se establecerá una delegación Zonal del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo, a cargo de un funcionario que tendrá la denominación de Delegado Zonal del Trabajo con sede en las ciudades de San Ramón de la Nueva Orán, Metán y Cafayate y con la jurisdicción administrativa que le señale el Poder Ejecutivo. Las condiciones para su nombra-

miento y remoción serán las mismas que las establecidas en el artículo 8º. Su sueldo no podrá ser inferior al del secretario de los juzgados en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia.

Artículo 6º. — Son sus deberes y atribuciones:

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales de orden laboral en su jurisdicción;
2. Intervenir en todas las cuestiones que se susciten entre empleados y trabajadores con el fin de prevenir los conflictos colectivos y promover y auspiciar una solución conciliatoria cuando se produzcan controversias;
3. Dirigir, ordenar o inspeccionar los trabajos de la dependencia a su cargo, verificando la labor de las distintas secciones en procura de una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas;
4. Elevar a la Dirección Provincial del Trabajo todos los antecedentes de los conflictos colectivos de trabajo en los que no se hubiere obtenido avenimientos, ni aceptado la propuesta de solución que emitiere la Delegación.
5. Tramitar los sumarios que se instruyan con motivo de las infracciones que se cometan a las normas de derecho laboral dictando la resolución correspondiente;
6. Resolver las cuestiones de índole interna en la dependencia a su cargo y que correspondan a sus funciones;
7. Autorizar las excepciones previstas en las leyes sobre la base de la justificación de las circunstancias y particularidades que así lo determinen;
8. Resolver sobre cuestiones de insalubridad de tareas en los lugares de trabajo sobre la base de los informes técnicos;
9. Intervenir en todos los riesgos del trabajo producido en su jurisdicción para vigilar el tratamiento asistencial del trabajador lesionado o afectado en su salud y el pago de las correspondientes indemnizaciones;
10. Organizar las tareas tendientes a la inspección y vigilancia en el cumplimiento de las leyes laborales, de sumarios, de higiene y seguridad industrial, vigilancia del trabajo de menores y mujeres, a domicilio, del servicio doméstico, rural y demás actividades específicas de orden profesional, proponiendo a la Dirección Provincial del Trabajo la creación de las secciones que fueren menester a los fines del eficaz cumplimiento de las leyes vigentes;
11. Proponer a la Dirección Provincial del Trabajo el nombramiento o ascenso del personal y su separación o suspensión por causas justificadas, con sumario previo;
12. Disponer la Comisión de servicios de personal de su dependencia cuando así lo requieran las necesidades;
13. Solicitar la cooperación de las distintas dependencias u organismos autónomos de la administración pública para el mejor desempeño de sus funciones;
14. Expedir los informes que le requiera el Director Provincial del Trabajo relativos a los aspectos inherentes a sus funciones;
15. Ofrecer en caso de falta de avenimiento del patrono, al trabajador dependiente el patrocinio jurídico gratuito de la Dirección Provincial del Trabajo;
16. Requerir la fuerza pública, en caso necesario, para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
17. Presentar anualmente una memoria al Director Provincial del Trabajo informando sobre la labor desarrollada por la Delegación Zonal a su cargo;
18. Las otras funciones que se asignen en virtud de disposiciones legales o administrativas.

Artículo 7º. — Actuará con el Delegado Zonal del Trabajo un secretario, que tendrá a su cargo la organización interna de la actividad administrativa de la Delegación coordi-

ando el despacho de las distintas secciones.

Artículo 8º. — En caso de ausencia o impedimento del Delegado Zonal será reemplazado por el Secretario.

### CAPITULO III

#### INSPECTORIAS LOCALES Y TRANSITORIAS

Artículo 9º. — La Dirección Provincial del Trabajo establecerá inspectorías locales permanentes en cada localidad con una población no menor de tres mil habitantes. Además se establecerán inspectorías transitorias en los lugares que la Dirección Provincial del Trabajo estime conveniente.

Las inspectorías citadas en el párrafo precedente dependerán de la Dirección Provincial del Trabajo o de las delegaciones zonales en cuya jurisdicción se crearen.

Artículo 10º. — Las inspectorías de trabajo estarán a cargo de un funcionario con la denominación de Inspector, y tendrán las siguientes funciones:

1. Las que correspondan a inspección general de policía de trabajo;
2. Intervenir en las reclamaciones individuales o colectivas que se le formulen. En los casos de conflictos colectivos de trabajo, intervendrán cuando así lo dispongan el Director Provincial o la respectiva Delegación Zonal, según corresponda. A ese efecto deberá comunicar con la mayor urgencia la existencia de cualquier conflicto colectivo que se produjere en el ámbito de su jurisdicción.
3. Las demás funciones que se le asignen por disposiciones legales o resoluciones de sus superiores jerárquicos.

### CAPITULO IV

#### SECRETARIA GENERAL

Artículo 11º. — El Secretario General supervisa el desempeño del personal, dirige el trámite interno de los expedientes de la repartición suscribiendo las providencias de mero trámite, proyecta las resoluciones, extiende certificaciones y ordena citaciones, notificaciones y emplazamientos.

Tendrá a su cargo la custodia de la documentación de la Dirección Provincial del Trabajo, registro de notas, de resoluciones y asistencia del personal. Refrendará la correspondencia, actas y resoluciones juntamente con el Director.

### CAPITULO V

#### ASESORIA LEGAL Y PATROCINIO JURIDICO GRATUITO

Artículo 12º. — La Dirección Provincial del Trabajo tendrá una Asesoría Letrada de la que dependerán una Oficina de Patrocinio jurídico gratuito de los trabajadores, una sección de sumarios y multas y una sección de legislación.

El Asesor será un abogado con dedicación exclusiva en el cargo y sus funciones incompatibles con el ejercicio profesional. Las condiciones para su nombramiento serán las que se establecen en el artículo 152 de la constitución provincial para ser juez letrado.

Artículo 13º. — La Asesoría Letrada tendrá como funciones asesorar al Director Provincial y delegados zonales; dictaminar en todo asunto jurídico en que su opinión fuera requerida y representar a la Dirección Provincial del Trabajo en todas las cuestiones judiciales que tuvieren su origen en el cumplimiento de sus funciones y ejecutará judicialmente las multas impuestas a los infractores por la Dirección Provincial del Trabajo o delegado zonal.

Artículo 14º. — La oficina de patrocinio jurídico estará integrada por un abogado jefe y el o los abogados que el Poder Ejecutivo designe como así también por los procuradores que el desenvolvimiento que esta oficina exija. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar a empleados y obreros acerca de los beneficios que les correspondan en virtud de las leyes laborales, aconsejándoles sobre el procedimiento a seguir para hacer valer sus derechos;
2. Si lo estima conveniente, podrá realizar gestiones conciliatorias entre empleadores y trabajadores con el objeto de evitar la ulterior acción judicial.

Artículo 15º. — Además de los abogados que fije la ley de presupuesto para que patrocinen y representen a los obreros gratuitamente, autorízase al Director Provincial para que convenga los servicios profesionales de abogados o procuradores extraídos de una lista que anualmente confeccionará el Poder Ejecutivo. Los abogados y procuradores así designados en ningún caso percibirán remuneraciones ni compensaciones de gastos a cargo de la provincia, debiendo percibir únicamente las sumas que sean fijadas como honorarios por el Tribunal del Trabajo correspondiente cuando prospere la reclamación del obrero.

Artículo 16º. — Rehusado por la patronal o compañía aseguradora el pago de las obligaciones "que prima facie" surge a su cargo, se le comunicará al obrero derecho-habientes que deben recurrir ante los tribunales de justicia haciéndoles saber que la Dirección Provincial del Trabajo les prestará representación y patrocinio jurídico gratuito en la jurisdicción judicial.

Artículo 17º. — Aceptada la asistencia jurídica a que se refiere el artículo precedente se designará al abogado de la repartición que patrocinará al trabajador.

Artículo 18º. — En caso de que el funcionario designado no creyere viable la acción, expondrá sus motivos por escrito, los que serán considerados, previo dictamen del Asesor Letrado, por el Director, y si la opinión de éste fuera coincidente con la de aquél, se indicará al obrero que por esta circunstancia, debe proceder, si lo cree conveniente, a iniciar acción a su costo. Si la opinión del Director no coincide con la del funcionario designado, es obligación de éste iniciar y proseguir la acción. Podrá optar también a la iniciación de la acción judicial razones de ética profesional, que el Director apreciará, en este caso se designará otro abogado patrocinante.

Artículo 19º. — La sección de sumarios y multas actuará bajo la dirección de un jefe y tendrá las siguientes funciones:

1. Sustanciar los sumarios por infracción a las leyes laborales;
2. Organizar y llevar un registro de infractores y reincidentes;
3. Resistir las actuaciones en los casos de incumplimiento de las multas impuestas a la Asesoría Letrada para su ejecución;
4. Realizar los informes que le requiera la superioridad.

Artículo 20º. — La acción de legislación será desempeñada por un encargado y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las copias de los petitorios que se presenten a la Dirección Provincial del Trabajo a los fines de efectuar los estudios que se le encomienden asesorando a las organizaciones obreras acerca de su contenido;
2. Inscribir en registro especial todos los convenios que se firmen con intervención de la Dirección Provincial del Trabajo y archivarlos ordenadamente;
3. Facilitar copias autenticadas de todos los convenios a las oficinas de la repartición que lo soliciten y a las organizaciones interesadas;
4. Solicitar permanentemente de las autoridades nacionales competentes los convenios de trabajo con vigencia en la provincia, para su ordenamiento y expedición de copias autenticadas para los interesados que lo pidieren;
5. Organizar la biblioteca jurídica de la repartición, procurando abastecerla de las mejores y más modernas obras escritas sobre la materia laboral y social.

### CAPITULO VI

#### OFICINA DE MEDICINA LEGAL, HIGIENE, SEGURIDAD Y SANIDAD DEL TRABAJO

Artículo 21º. — La oficina de medicina legal, higiene, seguridad y sanidad del trabajo a cuyo frente se encontrará un médico, le corresponde la investigación en lo que se refiere a la salud de los trabajadores y a sus condiciones de trabajo, teniendo a su cargo la inspección de establecimientos y locales de trabajo, y la determinación y verificación de su

grado de salubridad; el examen de las afecciones y lesiones producidas como consecuencia o riesgo del trabajo.

Deberá expedir las certificaciones, practicar los peritajes, producir los informes, y dictámenes que la Dirección Provincial del Trabajo o Delegación Zonal le requiera, comprobar y certificar la capacidad o incapacidad para trabajar en los casos que la ley determina; realizar estudios sobre las actividades que perjudican la salud del trabajador y proyectar la reglamentación de la misma.

Coordinar con la Repartición respectiva de las Subsecretarías de Salud Pública y de Asistencia Social, el examen médico de los menores y personal de servicio doméstico que soliciten permiso para trabajar, así como su ulterior revisión periódica y propender a la rehabilitación profesional de los obreros que resulta en incapacitados a consecuencia de los accidentes de trabajo.

Los cargos de Asesor Médico de la Dirección Provincial del Trabajo serán incompatibles con toda gestión profesional retribuida por los empleadores y compañías de seguro que explotan el ramo de accidentes de trabajo.

Artículo 22º. — Sin perjuicio de las leyes nacionales en cuanto disponen medidas generales para toda la República, y los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentando dichas leyes, declararse obligatorias en el territorio de la Provincia las normas de la higiene y seguridad del trabajo, ya sean en la ciudad como en el campo con arreglo a las siguientes bases:

- Los locales de trabajo deben ser amplios, higiénicos y aireados en la medida que fije la reglamentación que se dicte al respecto a propuesta de esa oficina;
- Los polvos, partículas, gases o desprendimientos de cualquier género deben ser absorbidos por los procedimientos más modernos o deberá asegurarse de otra manera técnicamente eficaz la protección de la salud del obrero;
- Cuando el trabajo deba realizarse en ambientes necesariamente húmedos o insalubres a juicio de la Dirección Provincial del Trabajo, el patrón deberá proveer al obrero protección adecuada, sin cargo alguno para éste, lo mismo que cuando se manipulen sustancias perjudiciales para la salud;
- El trabajo al aire libre deberá realizarse de tal manera que el obrero quede protegido de las inclemencias del tiempo en cuanto las características de la labor le permite;
- Los locales, máquinas, instalaciones o implementos generales de trabajo, deberán revestir las condiciones que establezca el reglamento general de seguridad que incorpore los dispositivos aconsejados por la técnica;
- El alojamiento cuando se dé por el patrón como parte integrante del sueldo deberá ser higiénico, confortable, y seguro, ya se trate de actividades permanentes o transitorias como las de la cosecha u otras semejantes.

Art. 23º. — Para el mejor cumplimiento de las normas señaladas en el artículo anterior, la oficina realizará tareas de inspección asistiendo a los empleadores, ya sea en el mismo acto o mediante normas generales sobre las medidas de higiene y seguridad en los establecimientos o lugares de trabajo, como también profilácticamente y preventivas en relación a los locales, instrumental y material de trabajo que se utilice en los procesos laborativos.

#### CAPITULO VII OFICINA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 24º. — La Oficina de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las normas legales relacionadas con los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y demás riesgos del trabajo. Será obligatoria tanto para patrones, aseguradores, como para trabajadores, la denuncia de todos los casos de accidentes y afecciones profesionales que se produjeran estén contempladas o no en el régimen

de la Ley Nacional 9668, sus modificaciones y concordancias.

En aquellas localidades donde no existan autoridades delegadas de la Dirección Provincial del Trabajo, la denuncia podrá hacerse ante la autoridad policial más cercana, la que será remitida de inmediato a la Dirección Provincial del Trabajo o Delegación Zonal correspondiente.

Asistirá al obrero en colaboración con las demás oficinas de la Dirección en lo que determina esta Ley y reglamentación que se dicte.

Artículo 25º. — Los reconocimientos médicos de los obreros accidentados podrán ser dispuestos por el Director Provincial del Trabajo y Delegados Zonales, en todo establecimiento sanitario dependiente de la Provincia o que reciba subvención de la misma o médicos que dependan directa o indirectamente del Poder Ejecutivo. El examen del obrero se realizará la primera vez en consulta, citándose al efecto a las partes por médicos en representación de éstas y por un médico oficial, pero no optará a su realización la no concurrencia de médicos de las partes, ni ellos invalidará el informe producido por un médico oficial y el facultativo que concurre. En caso de existir disidencia en los informes se realizará un segundo examen por médicos oficiales, exclusivamente que no hayan emitido opinión en el caso, el que se practicará como último informe. Los médicos de las partes podrán asistir a este reconocimiento a efectos de ilustrar a los médicos oficiales pero no podrán emitir dictamen al respecto. En la citación para el primer reconocimiento se transcribirá este artículo.

Artículo 26º. — Todo Médico que asista a un obrero o empleado, por causa de accidentes de trabajo o enfermedad profesional tendrá la obligación de dar por escrito su opinión, ya sea en un certificado particular o en formularios especiales confeccionados por la Dirección Provincial del Trabajo, respecto al carácter de lesión o enfermedad, su importancia y tiempo probable de su curación. La negativa del médico será sancionada con las penas establecidas para las personas que de cualquier modo obstruyan la acción de la Dirección Provincial del Trabajo.

#### CAPITULO VIII OFICINAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Artículo 27º. — Esta sección intervendrá en la tramitación de las negociaciones que se establecen entre las entidades gremiales de trabajadores y sus respectivas patronales sobre reclamaciones o divergencias suscitadas sobre sus respectivos derechos y obligaciones, aplicando a tal efecto las normas legales en vigencia.

Colaborará activamente con el Director Provincial y Delegados Zonales en la prevención y solución de los conflictos colectivos de trabajo, teniendo en cuenta las disposiciones de esta ley.

#### CAPITULO IX OFICINA DE ASOCIACIONES Y PROFESIONALES Y CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 28º. — Las gestiones para el registro o inscripción de las asociaciones profesionales que pretendan actuar dentro de la provincia y no tengan personería gremial en el orden nacional, se iniciarán ante el Director del Trabajo acompañándose los requisitos que exigen las leyes vigentes.

El Director elevará las actuaciones que se labren con el informe pertinente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a los efectos de su consideración.

El Ministerio se expedirá dentro de los quince (15) días. En caso de resolución contraria o de vencimiento de término, se podrá recurrir dentro de los cinco (5) días por ante el Tribunal del Trabajo en Turno.

En caso de violación por parte de las asociaciones profesionales de las normas legales o estatutarias, el Ministerio podrá suspender o cancelar la inscripción a pedido de la Dirección Provincial del Trabajo y previa sustanciación del sumario correspondiente. De esta

medida se podrá recurrir ante el Tribunal del Trabajo que por turno corresponda.

La Dirección Provincial del Trabajo deberá rubricar los libros que por exigencia de la ley deben llevar las asociaciones profesionales, los que serán presentados a ese efecto dentro de los diez (10) días del reconocimiento de su personería.

La concertación de convenios colectivos de trabajo de aplicación exclusiva dentro del territorio de la Provincia, se efectuará con la intervención de la Dirección Provincial del Trabajo la que procederá a su homologación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Constitución, funcionamiento y acción de las comisiones paritarias previstas en el régimen legal de los convenios colectivos de trabajo cuando las mismas sean únicamente, de vigencia local, se promoverá ante la Dirección Provincial del Trabajo.

#### CAPITULO X OFICINA DE RECLAMACIONES INDIVIDUALES

Artículo 29º. — La oficina de reclamaciones individuales actuará con carácter previo y a opción del interesado, a la vía judicial para el asesoramiento de los trabajadores en los conflictos que se originen entre éstos y sus empleadores, con motivo de sus relaciones de trabajo y de acuerdo con las siguientes normas:

- El trabajador formulará su reclamación proveyendo los datos y constancias necesarios para la individualización de las partes en conflictos, así como todos los antecedentes del caso que se cuestione. Se levantará actas circunstanciadas de lo actuado, la que deberá ser firmada por el reclamante y el funcionario interviniente.
- De lo actuado se correrá vista a la oficina de patrocinio jurídico, si la denuncia se formulare en su sede. Si no funcionare en la sede de la denuncia la oficina de patrocinio jurídico, el Delegado Zonal apreciará directamente si los hechos expuestos se hallan comprendidos en la legislación laboral. Si entendiere que la cuestión no fuere materia de derecho laboral desestimará de oficio la denuncia debiendo la persona afectada considerar agotada la instancia administrativa.
- Si la reclamación se estimare procedente, se citará a una audiencia a las partes en conflicto para procurar el advenimiento. En caso de que no llegasen a un acuerdo, se harán constar las razones que se expongan mediante acta suscripta por las partes y funcionarios intervinientes.
- Fracasada la gestión conciliatoria, se ofrecerá al trabajador el patrocinio o la representación judicial gratuita y correspondiente. No aceptando el patrocinio o la representación judicial dentro del término de los cinco (5) días se procederá al archivo de las actuaciones. El ofrecimiento de patrocinio o la representación debe hacerse con la transcripción íntegra del presente inciso.

Artículo 30º. — Si las partes en conflicto de común acuerdo sometiesen la cuestión para que resuelva el Director Provincial o Delegación Zonal, el funcionario se abocará al conocimiento del asunto disponiendo, sin solemnidad ni formalidad alguna, las medidas tendientes a la averiguación de los hechos. Este trámite deberá concluirse en un plazo no mayor de treinta (30) días.

La resolución que dicte el funcionario previa vista al Asesor Letrado, será inapelable.

#### CAPITULO XI OFICINA DE TRABAJO DE MENORES, TRABAJO A DOMICILIO Y SERVICIO DOMESTICO.

Artículo 31º. — La Oficina de trabajo de menores, trabajo a domicilio y servicio doméstico, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos que se dicten sobre la materia y la tramitación de la libreta de trabajo para menores y personal de servicio doméstico.



**CAPITULO XII  
OFICINA DE ESTADISTICAS Y COLOCACIONES.**

Artículo 32º — La oficina de estadística obrera y colocaciones comprenderá:

- a) En materia de estadística: la compilación técnicamente organizada de todas las informaciones vinculadas a las cuestiones económicas sociales, humanas y profesionales que se relacionen con el trabajo, debiendo contemplar en especial los siguientes aspectos:
  1. Precio de los artículos esenciales determinante del nivel de vida, alimentación, vivienda, menaje, vestimenta, etc;
  2. Salario u otro modo de remuneraciones;
  3. Trabajo de menores;
  4. Jornadas diarias de trabajo, promedios semanales, mensuales y anuales;
  5. Familia del trabajador, modo de vida, educación, natalidad, mortalidad, etc;
  6. Industria, comercio y actividades agropecuarias, ubicación, personal ocupado y demás elementos complementarios;
  7. Conflictos de trabajo y motivos que los ocasionaren;

La compilación de datos se hará respondiendo a los principios de la ciencia de la estadística. Periódicamente se darán a publicidad las informaciones que se concreten por la sección respectiva.

b) La Sección de colocaciones receptorá el ofrecimiento y demanda de trabajo en toda la provincia y tendrá, además, por funciones esenciales:

1. Orientar a los trabajadores que soliciten colocación.
2. Llevar la estadística general de la oferta y demanda de trabajo en la provincia;
3. Realizar estudios sobre el desequilibrio de la mano de obra de carácter territorial, profesional, eventuales o permanentes, que puedan originar cuestiones de carácter social.
4. Colaborar con las agencias oficiales de colocaciones del país, suministrando o pidiendo la información que considere necesaria.

**CAPITULO XIII  
OFICINA DE LIBROS Y PLANILLAS**

Artículo 33º. — La Oficina de Libros y Planillas visitará y registrará, conforme a las disposiciones legales en vigencia, la documentación pertinente que le fuere presentada.

**CAPITULO XIV  
OFICINA DE PROTECCION AL ABORIGEN**

Artículo 34º. — La oficina de protección al aborigen tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y mantener actualizado un censo de la población aborigen de la provincia, con indicaciones técnicas, culturales, sociales y económicas;
2. Participar en la contratación de los aborígenes por parte de los establecimientos industriales, agrícolas, ganaderos, etc., vigilando por el estricto cumplimiento de lo estipulado en los contratos, los que sin excepción sólo tendrán vigor una vez aprobado por la Dirección Provincial del Trabajo;
3. Realizar estudios tendientes a lograr la radicación permanente de aborígenes en zonas destinadas para tales fines;
4. Fiscalizar la labor espiritual y material que desarrollen instituciones privadas en núcleos de aborígenes.

**CAPITULO XV  
OFICINA DE INSPECCION GENERAL DE POLICIA DEL TRABAJO.**

Artículo 35º. — Corresponde a esta Oficina la vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convencionales, sobre trabajo y condiciones de trabajo; y la investigación de oficio o a petición de parte interesada de todo hecho u omisión que importe violación a dichos preceptos. Su competencia y comunicación a la Dirección o Delegación Zonal se harán de acuerdo con las facultades, atribuciones y procedimientos señalados en los títulos III, IV y V.

**CAPITULO XVI  
OFICINA DE DELEGACIONES ZONALES**

Artículo 36º. — La Oficina de Delegaciones Zonales recibirá directamente los informes, expedientes, resoluciones y correspondencia de las Delegaciones Zonales; proyectará de inmediato la resolución que corresponda al Director Provincial o girará las actuaciones a la repartición competente.

Cumplirá funciones de vigilancia de las tareas desempeñadas por las Delegaciones Zonales y someterá al Director Provincial cualquier problema relacionado con estas seccionales, aconsejando las soluciones más eficientes.

**CAPITULO XVII  
OFICINA DE CONTADURIA**

Artículo 37º. — Esta Oficina estará dirigida por un funcionario con título de Contador. — Desempeñará sus funciones de acuerdo con la reglamentación que se dicte, debiendo ajustar su cometido de acuerdo con las normas de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**TITULO III  
FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

Artículo 38º. — Para el cumplimiento eficiente de las funciones que por esta ley se les atribuye la Dirección Provincial del Trabajo y Delegaciones Zonales tendrán las siguientes facultades:

1. Citar y emplazar a cualquier persona o entidad para que suministren los datos e informes que se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones del contralor o investigación de las condiciones del trabajo, exigir la exhibición de libros, planillas, registros y otros documentos que en virtud de las leyes y reglamentaciones de trabajo sea obligatorio llevar y conservar, hacerles comparecer para que testimonien sobre hechos a cuyo conocimiento y esclarecimiento se aboquen. La incomparencia no justificada de dicha persona a la segunda citación como así la falta o negativa a exhibir en el término respectivo los datos o documentos requeridos, facultará a la Dirección para hacer cumplir la medida ordenada con el concurso de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que por esta ley correspondan.
2. Requerir datos, informaciones y cualquier otra forma de cooperación de las reparticiones públicas de la Provincia, que dependan directamente del Poder Ejecutivo.
3. Hacer cumplir directamente sus resoluciones mediante el uso de la fuerza pública cuyo concurso le debe ser prestado inmediatamente como si se tratara de un requerimiento judicial.

Artículo 39º. — Los inspectores de la Dirección Provincial del Trabajo en el desempeño de sus funciones estarán facultados:

1. Para penetrar en los locales o lugares de trabajo, cualquiera sea el tipo de actividad que se desarrolle en los mismos, en las horas de labor;
2. Fuera del horario de labor deberán hacerlo provistos de orden judicial de allanamiento que los jueces de cualquier fuero deberán expedir a requerimiento fundado de la Dirección;
3. Para examinar los medios de trabajo y requerir todos los informes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y contratos;
4. Para interrogar al personal y exigir la exhibición de los libros y demás documentación que estimen necesario.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos que anteceden el inspector podrá solicitar directamente el concurso de la fuerza pública, el que deberá serle prestado a su requerimiento, con el único recaudo de la exhibición de sus credenciales, salvo el caso del inciso 2.

Artículo 40º. — Todo agente o empleado de la Dirección Provincial del Trabajo debe abstenerse de revelar los secretos industriales o comerciales de que tome conocimiento en razón de sus funciones, siendo responsables de las transgresiones en que incurriere.

**TITULO IV  
DE LAS SANCIONES**

Artículo 41º. — Serán reprimidos con multa de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.- m.n.) a quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000.- m.n.) las personas y entidades que de cualquier manera obstruyan o dificulten la actuación de la Dirección o de sus funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, negándose a suministrar las informaciones que se le requiera o haciéndose con falsedad, desacatando sus resoluciones o infringiendo por comisión o por omisión cualquier disposición legal, reglamentaria y convencional, nacional o provincial sobre trabajo, cuya sanción no estuviera prevista en la ley, reglamento o convención respectiva.

Artículo 42º. — Independientemente de las sanciones establecidas por el artículo anterior y sin perjuicio de las mismas;

1. Cuando la infracción se cometiera por sociedades con personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Provincia, dicho poder a requerimiento fundado de la Dirección y según la gravedad de la misma, podrá cancelársela;
2. Si los infractores fueran empresas aseguradoras, se podrá disponer su exclusión de las tramitaciones administrativas;
3. En caso de reincidencia podrá ordenarse la clausura del establecimiento de la persona o entidad infractora por un término de hasta diez (10) días, durante los cuales el personal percibirá los haberes que le hubieren correspondido.

Artículo 43º. — Las sanciones impuestas en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior no serán objeto de condonaciones ni cumplimiento condicional, y en ningún caso el pago de las multas podrá hacerse por cuotas, o dejarse en suspenso la sanción que corresponda.

La acción emergente de las infracciones previstas en la presente ley se extingue por prescripción, la que se opera a los dos años a partir de la consumación de la infracción o de la resolución condenatoria.

Artículo 44º. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección Provincial del Trabajo puede hacer cumplir directamente sus resoluciones en todos aquellos casos en que proceca y que sean susceptibles de cumplimiento por la fuerza pública, cuyo concurso debe ser prestado inmediatamente de ser solicitado, como si se tratase de un requerimiento judicial.

La Dirección Provincial del Trabajo queda autorizada para requerir datos y cooperación de los diversos organismos administrativos de la Provincia que dependan directamente del Poder Ejecutivo.

**TITULO V  
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES**

Artículo 45º. — Cada vez que se constate, por parte del personal encargado de controlar el cumplimiento de las leyes laborales, la infracción de una norma obligatoria, deberá levantar acta circunstanciada, haciendo constar: los hechos u omisiones que configuren la infracción y todo otro elemento de juicio que sea de utilidad para el conocimiento de la misma; norma infringida, nombre y domicilio de los trabajadores afectados en lo posible, y toda otra persona que tenga conocimiento personal de los hechos; mención exacta de los documentos de los cuales surja la infracción y de toda otra prueba de que tome conocimiento y demás enunciados necesarios para su validez. El acta regularmente confeccionada, con la firma o no del presunto infractor, servirá de acusación y de prueba de cargo, y como tal sus constancias harán fe plena mientras no sean desvirtuadas por pruebas contrarias.

Artículo 46º. — Quedan facultados para acompañar al inspector en el cumplimiento de las diligencias señaladas en el artículo anterior los secretarios sindicales, delegados de central obrera o delegados del personal de fábrica o establecimiento, así como los delegados patronales, siempre que acrediten su designación como tales.

Artículo 47º. — Concluida el acta, el inspector o funcionario emplazará al presunto infractor para que haga su descargo y ofrezca la correspondiente prueba bajo apercibimiento de dictar resolución sin más: citarlo y oírlo por el término de cinco (5) días en el radio urbano de cada ciudad sede de la Dirección o Delegación Zonal, y de diez (10) días en el interior. Cuando la notificación no pudiese hacerse efectiva en la forma y oportunidad establecida anteriormente, se practicará en el domicilio o sede principal del negocio del acusado mediante telegrama coaccionado, cédula policial o certificada con aviso de retorno con el mismo emplazamiento que en el caso anterior.

Se le entregará al presunto infractor cédula con la inserción del proveído y copia del acta. El inspector remitirá las actuaciones practicadas en la campaña con el primer correo y será puestas en la Oficina en la Capital o delegación, en su caso, al día siguiente de su recepción.

Artículo 48º. — Vencido el plazo para el descargo y ofrecimiento de prueba, el Director Provincial o Delegado Zonal, dentro de los ocho (8) días hábiles de producido, dictará resolución. Si ésta es condenatoria, se aplicará la multa impuesta por la ley transgredida y se intimará al infractor para que haga efectivo su importe en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles en la Capital o sede de la Delegación Zonal y de diez (10) días hábiles en el interior de la Provincia, depositando su importe en el Banco Provincial de Salta o en la sucursal del mismo más cercana, a la orden de la Dirección Provincial del Trabajo.

Artículo 49º. — La apelación de la resolución administrativa cuando proceda deberá deducirse dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación en la Capital y cinco (5) en la campaña, previo depósito del 20 0/0 del importe de la multa en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Dirección Provincial del Trabajo. Acreditado el cumplimiento de dicho requisito, sin el cual no será procedente el recurso, y concedido éste, se elevarán las actuaciones al Tribunal del Trabajo en turno previo emplazamiento al apelante para que comparezca dentro de los términos indicados a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de dársele por desistido y desierto el recurso.

Artículo 50º. — Para el cobro de las multas impuestas en sentencias o resoluciones administrativas ejecutoriadas y firmes, procede la vía de apremio ante el Tribunal del Trabajo en turno, siendo título suficiente la liquidación que expida la Dirección Provincial del Trabajo.

El procedimiento por ante los Tribunales del Trabajo es el señalado en el título XI del Código Fiscal de la Provincia, en lo que fuere pertinente. Contra las resoluciones del Tribunal del Trabajo no caben otros recursos que los señalados en el capítulo VI de la Ley 953 y sus modificatorias.

Artículo 51º. — Cuando el inspector presuma que la infracción comprobada no reviste materia, el Director o Delegado Zonal, en presencia de dicha acta podrá emplazar al infractor para que se coloque dentro de las disposiciones legales en el término que señale eximiéndole de multas por esa sola vez. El emplazamiento será con la prevención de aplicarles sanciones.

Artículo 52º. — La acción por cobro de multas prescribe a los dos (2) años de quedar ejecutoriada la resolución. La prescripción se interrumpe en caso de reiteración, siendo acumulables los importes de las sanciones pecuniarias.

Artículo 53º. — El producido de las multas que se hicieren efectivas por violación de las leyes del Trabajo se destinará a los gastos de impresiones, publicidad, muebles, útiles y movilidad de la repartición, para la cual deberá ingresar a una cuenta especial del Banco Provincial de Salta que se titulará "Dirección Provincial del Trabajo — Multas", rindiéndose cuenta en la forma que prescribe la Ley de Contabilidad.

## TITULO VI PROCEDIMIENTO EN JUICIO

Artículo 54º. — Quedan exentos de sellado e impuestos los contratos de trabajo. La misma exención comprenderá a los recibos por los pagos totales o parciales que se otorguen con motivo de esos contratos.

Artículo 55º. — Cuando sea necesario publicar edicto: en la escuela de cada juicio por cobro de jornales, sueldos, indemnizaciones por accidente de trabajo o por cualquier otro concepto emergente del contrato laboral, podrá el empleado u obrero solicitar su publicación sin previo pago en el Boletín Oficial, debiendo hacerse efectivo el mismo al finalizar el juicio.

Art. 56º. — Quedan libres de impuestos los informes necesarios que deban expedir el Registro de la Propiedad y Dirección de Rentas para garantizar el resultado de cada juicio.

Art. 57º. — Los jueces de paz, lego y oficiales de justicia no cobrarán honorarios por diligenciamiento de las providencias y mandamientos que se libren en los juicios en que actúe la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 58º. — Las autoridades policiales deberán colaborar con la Dirección Provincial del Trabajo cuando ésta lo solicite y al hacerlo deberán labrar las actuaciones sumarias correspondientes.

Art. 59º. — Toda renuncia hecha de los derechos que acuerdan las leyes laborales efectuadas con motivo de actuaciones ante la Dirección Provincial del Trabajo son nulas y sin valor.

## TITULO VII EL PROCEDIMIENTO DE LA INSTANCIA CONFLICTORIA OBLIGATORIA EN LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DEL TRABAJO

Art. 60º. — Cuando se suscite un conflicto colectivo de trabajo cuyos alcances no trasciendan a el ámbito provincial, sin que el mismo originariamente pudiera ser resuelto con la intervención directa del Director Provincial del Trabajo o Delegado Zonal, aquél o éste, según corresponda propondrá que se someta la cuestión a un árbitro o un tribunal arbitral integrado por tres personas, uno por cada parte y un tercero designado por la Dirección Provincial del Trabajo que presidirá el Tribunal y que no podrá ser recusado sin causa.

Art. 61º. — Aceptado el arbitraje, se labrará una acta que deberá contener:

- Nombre, apellido y datos personales del árbitro o de los miembros del tribunal arbitral que en ningún caso podrá tener interés directo en la resolución a dictarse;
- Puntos sobre los que deberá versar el arbitraje;
- Pruebas que se ofrezcan y término para producirlas;
- Plazo dentro del cual deberá laudarse.

Art. 62º. — Contra el laudo sólo procederá el recurso de nulidad ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo fundado en haberse laudado sobre cuestiones no sometidas, omisión de cuestiones que debían ser objeto de decisión y haberse expedido fuera del término, lo que deberá fundarse al interponer el recurso.

Art. 63º. — Interpuesto el recurso, los autos serán elevados al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, el que deberá resolver sin más trámite ni recursos dentro de los cinco (5) días. Si el laudo fuera anulado volverán las actuaciones al Director o Delegado, al solo efecto de designar un nuevo tribunal o árbitro y fijar el plazo dentro del que deba laudar de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.

Art. 64º. — Cuando el recurso fuera desistido o fuera consentido el laudo por las partes, causará ejecutoria, teniendo un período de vigencia de seis meses, salvo que las partes convinieran un plazo distinto.

Art. 65º. — La duración total de la instancia conciliatoria, desde la intervención de la autoridad administrativa hasta la decisión final, no podrá ser superior a los veinte (20) días. Durante su trámite las partes no podrán adoptar medidas de acción directa, en-

tendiéndose por tales todas aquellas que importen innovar respecto a la situación anterior al conflicto. La parte que decida tomar una medida de acción directa, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la contraria y a la autoridad administrativa, con tres (3) días de anticipación.

Art. 66º. — Cuando las partes, o algunas de ellas, adoptaren medidas de acción directa, sin el previo cumplimiento de los trámites establecidos en esta ley, la Dirección del Trabajo podrá ordenar la cesación de las mismas. También podrá ordenar que el estado de cosas se retrotraiga a la época anterior al conflicto, previa audiencia de partes, a las que se citará debidamente ese efecto.

Art. 67º. — Cuando una medida de acción directa afecte la prestación de un servicio público, o atente contra la salud de la población, o tenga por efecto la privación de un artículo de primera necesidad, el Poder Ejecutivo podrá decretar las medidas adecuadas para garantizar la prestación del servicio, salvaguardar la salud y normalizar el abastecimiento; a tal efecto podrá tomar a su cargo, inclusive, la explotación de empresas privadas, por cuenta de las mismas.

Art. 68º. — El incumplimiento de la resolución de la Dirección del Trabajo, dictada de acuerdo con el artículo 66, traerá aparejadas las mismas consecuencias que la declaración de ilegalidad de una medida de acción directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71º.

Art. 69º. — Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria en todos los conflictos colectivos de trabajo, aun cuando los convenios de trabajo establezcan una susanciación distinta. En estos supuestos las resoluciones que adopte la Dirección del Trabajo, o las que convengan las partes, surtirán efectos hasta que se expida el organismo competente.

Art. 70º. — La Dirección del Trabajo o Delegación Zonal podrá pronunciarse sobre la legalidad o ilegalidad de las medidas de acción directa que adoptaren las partes en resolución fundada y previo agotamiento de la instancia conciliatoria.

Art. 71º. — El pronunciamiento sobre las medidas de acción directa tendrá como única consecuencia:

- Pérdida del derecho a percibir jornales, salarios o cualquier remuneración durante el período de vigencia de la medida de acción directa por parte de los trabajadores que no acaten la resolución;
- Obligatoriedad de abonar jornales, salarios o cualquier remuneración que hubiere correspondido al trabajador si no se hubiere implantado la medida de acción directa para el empleador que no acate la resolución, sin perjuicio de considerarse la actitud como obstrucción a las funciones de la Dirección del Trabajo.

Art. 72º. — Si con motivo de un conflicto colectivo del trabajo se produjera un despido directo o indirecto del dependiente, la decisión administrativa sobre aquel será tenida presente en la instancia judicial pero no obligará al tribunal que entienda en la causa.

Art. 73º. — Cuando un conflicto suscitado en la Provincia no tenga solución dentro del trámite establecido por esta ley, la Dirección del Trabajo, procederá a citar a la comisión paritaria de la actividad. A tal efecto se organizará un registro de las personas que la integren. Cuando no existan antecedentes en el referido registro sobre quienes son las personas que integran determinadas comisiones paritarias, la Dirección del Trabajo resolverá el conflicto con carácter definitivo.

## TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 74º. — Modifícase el decreto Ley número 286/G/63 en la siguiente forma:

- Sustituyese el inciso 1º por el siguiente: "De Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo". Colocar en lugar del subtítulo que encabeza el artículo 13º el siguiente: "Gobierno, Justicia, Ins-

trucción Pública y del Trabajo".  
Agregar después del inciso 36 el siguiente:

"37 Ejercicio de la Policía del Trabajo y de la Higiene, Sanidad y Seguridad, del mismo en coordinación con la autoridad nacional competente

"Derógase el inciso 2º del artículo 15".  
2. El Poder Ejecutivo ordenará el texto de la ley orgánica de Ministerios conforme al inciso anterior.

Art. 75º. — Los cargos de Director Provincial del Trabajo y de Delegado Zonal son incompatibles con el ejercicio libre de la profesión.

Los Asesores Letrados, abogados y procuradores de la Sección Patronato Jurídico no podrán representar a los patronos o compañías de seguros en los litigios emergentes de conflictos individuales o colectivos del trabajo.

Art. 76º. — Los cargos de jefes de las oficinas y direcciones señaladas en la presente ley como así mismo los de inspectores, serán llenados previo concurso de antecedentes y oposición, que tendrá lugar ante un tribunal integrado: Por el presidente del tribunal del trabajo en turno, el Director provincial del Trabajo o Delegado Zonal, en su caso y un asesor letrado de la Dirección.

El tema versará sobre cualquier aspecto de la legislación laboral vigente o interpretación de la presente ley.

Quedan exceptuados de estos requisitos el Jefe de Oficina de Medicina Legal, los asesores letrados, el contador y Secretario de la Dirección Provincial o Delegados Zonales.

Art. 77º. — Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo procederá a la instalación de las delegaciones, inspectorías y oficinas creadas por la misma, como así mismo el nombramiento del personal conforme a sus disposiciones.

Art. 78º. — Hasta tanto se incluyan en el presupuesto anual, los gastos que demande la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 79º. — Deróganse los Decretos Leyes Nos. 628/57 y 678/57 así como toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 80º. — Comuníquese, etc.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ  
Presidente H. C. Diputados  
SALVADOR A. MICHEL ORTIZ  
Vicepresidente 1º H. C. Senadores  
RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario  
ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, 6 de Octubre de 1965  
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 4038

POR CUANTO:  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Créase en el presupuesto general de gastos en vigor para el ejercicio 1964-1965, dentro del Anexo "D", Inciso 3— Policía de Salta— 50 cargos de oficial ayudante y 153 cargos de agentes uniformados, con la asignación mensual que fija el Art. 3º "in fine" de la Ley 3958/64.

Art. 2º — Incrementase en la suma de nueve millones novecientos noventa y siete mil

ochocientos diez pesos moneda nacional (\$ 9.997.810.— m.n.), el Item 1— Gastos en Personal, del inciso mencionado en el artículo anterior, con la siguiente discriminación de partidas parciales:

a) 1— Sueldos . . . . .	\$ 6.060.000
c) 2— Bonific. y suplementos . . . . .	
2— Sueldo anual comp. . . . .	\$ 671.700
e) 2— Aporte patronal	
1 Caja de Jubilac. . . . .	\$ 1.047.810
2— Instituto Prov. de Seguros . . . . .	\$ 218.300
	<hr/>
	\$ 9.997.810

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma y su aplicación lo será a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4º — Comuníquese, etc.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ  
Presidente  
SALVADOR A. MICHEL ORTIZ  
Vicepresidente 1º  
RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario  
ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:  
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 6 de 1965.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO Nº 10373.  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 45.161—65.  
Teniendo en cuenta que el señor Tito Claudio Cabrera, personal dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, hizo abandono de servicio, a partir del día 23 de agosto ppdo.,

Atento a lo manifestado a fs. 4 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Déjase cesante por abandono de servicios, a partir del día 23 de agosto de 1965, al señor Tito Claudio Cabrera Auxiliar 9º dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Inc. c) Art. 27º de la Ley 3957/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10374.  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 44.610—65 (2).  
Habiéndose reintegrado a sus funciones la Dra. Sonia E. D'Andrea de Rivero — que se

encontraba en uso de licencia extraordinaria, sin percepción de haberes— y a quién reemplazaba la Dra. Carmen Rosario Chalabe;

Por ello y atento lo informado por Secretaría de Coordinación y por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones de la doctora Carmen Rosario Chalabe —Oficial 1º, Bioquímica del Instituto de Endocrinología (interina), a partir del día 16 de setiembre de 1965, en virtud de haberse reintegrado a sus funciones la titular, doctora Sonia E. D'Andrea de Rivero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10375.  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA Octubre 5 de 1965.

VISTO que por Decreto Nº 6644, de fecha 22 de diciembre de 1964, fue confirmada la señora Angela Remigia Armella, Auxiliar 5º, Personal Sub-Técnico del Departamento de Lucha Antituberculosa; y

—CONSIDERANDO:

Que según documento obrante en fs. 1, se comprueba que el nombre y apellido verdadero de la citada empleada es Renijia Rosario Armeya, y no como se consignara en el citado decreto;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Déjase establecido que la confirmación efectuada por Decreto Nº 6644, de fecha 22 de diciembre de 1964, es a favor de Renijia Rosario Armeya, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10376.  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 45.157—65.  
VISTO en estas actuaciones la renuncia presentada por el Dr. José M. Nemer, al cargo de Oficial 1º del Hospital "San Vicente de Paúl";

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y a la providencia que corre a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José M. Nemer, al cargo de Oficial 1º —Médico Asistente— del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán, a partir del día 20 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública



## DECRETO Nº 10377.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Nota s/Número de Secretaría de Coordinación.  
VISTO que a fs. 1 la Jefa de Droguería y Farmacia de Campaña comunica el fallecimiento del empleado de esa repartición, Sr. Joaquín Pérez, ocurrido el día 2 de setiembre del año en curso;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y por Secretaría de Coordinación del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Auxiliar 2º — Personal Obrero y de Maestranza de Dirección del Interior, a partir del día 2 de setiembre del año en curso, por fallecimiento de su titular señor Joaquín Pérez.

Art. 2º — Trasládase a partir de la fecha del presente decreto y con carácter de ascenso al señor Eusebio Vaca —Auxiliar 6º— Personal Obrero y de Maestranza del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), para desempeñarse como chófer en la Dirección del Interior, en la categoría de Auxiliar 2º —Personal Obrero y de Maestranza—, en cargo vacante por fallecimiento del Sr. Joaquín Pérez; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 2 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, al siguiente personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), y que se detalla a continuación:

Sr. Santos Liendro —Auxiliar 7º— Personal de Servicio— a la categoría de Auxiliar 6º — Personal Obrero y de Maestranza— en vacante por traslado del Sr. Eusebio Vaca.

Sr. Celedonio Aquino —Auxiliar 9º —Pers. de Servicio— a la categoría de Auxiliar 7º — Pers. de Serv., en cargo vacante por promoción del Sr. Santos C. Liendro.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del presente decreto se deberá imputar en la siguiente forma:

Lo relacionado con el Sr. Liendro al: Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 2 — Parcial 1; y lo referente al señor Aquino al: Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 4 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Déjase establecido que las promociones efectuadas en el presente decreto, se realizan teniendo en cuenta los apartados a), b), c) y d) del Art. 11º de la Ley 3957/64.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10378.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 45.213—65.

VISTO el pedido de designación en carácter "ad-honorem", formulado por el Departamento de Maternidad e Infancia, a favor del Dr. Enrique A. Romero Martínez, como Médico Concurrente de Consultorio Externo de la referida dependencia;

Por ello, atento a lo manifestado a fs. 5, de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem" al Dr. Enrique A. Romero Martínez —L. E. Nº 6.507.709— como Médico Con-

currente de Consultorio Externo del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, debiendo cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10379.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 45.222—65.

VISTO las necesidades de servicio y atento a lo informado por Secretaría de Coordinación y por el Departamento de Personal y Sueldos, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con carácter "Ad-honorem", al Dr. Ramón Carlos Arias —L. E. Nº 7.257.004— Clase 1940 — como Médico Concurrente del Servicio de Consultorio Externo del Departamento de Maternidad e Infancia; debiendo cumplimentar el horario y demás reglamentaciones en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10380.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 45.189—65.

VISTO la Disposición Interna Nº 47, emanada del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", mediante la cual solicita la designación en carácter "ad-honorem" de la Dra. Elisa Esther Gimenez, como Médico Concurrente al Servicio de Clínica Médica;

Atento a lo manifestado a fs. 3 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem", a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Elisa Esther Gimenez —L. C. Nº 3.634.377— Clase 1938— como Médico Concurrente del Servicio de Clínica Médica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", debiendo cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10381.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Memorándum Nº 809 de S. S. el señor Ministro.

VISTO la designación solicitada a favor del Dr. José Luis Wrann, en el cargo de Bioquímico Concurrente del Policlínico Regional "San Bernardo";

Atento a la providencia que corre a fs. 3 de estas actuaciones y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Designase con carácter "ad-honorem" al Dr. José Luis Wrann, como Bioquímico Concurrente al Servicio de Hemoterapia en el Policlínico Regional "San Bernardo", debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10382.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Memorándum Nº 797 de S. S. el Sr. Ministro  
VISTO el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Roland Leoncio Monasterio Pinckert;

Atento a la providencia que corre a fs. 1, de estas actuaciones y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Roland Leoncio Monasterio Pinckert —C. I. Nº 5.961.028—, en la categoría de Oficial 1º —Médico Asistente— en el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias—, durante el lapso comprendido entre el 16 y el 23 de setiembre del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Ricardo López Figueroa, quien se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir del día 23 de setiembre del corriente año, al Dr. Ronald Leoncio Monasterio Pinckert —C. I. Nº 5.961.028—, en la categoría de Oficial 1º —Médico Asistente del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias y mientras el titular del cargo, Dr. Ricardo López Figueroa, se encuentre en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10383.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 3213/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Nº 4215/65—F del Ministerio de A. S. y Salud Pública.

VISTO que la señora Leonor Elisa Tapia de Fernández, en concurrencia con sus hijos: Mirta Leonor, Ana María, José Antonio y Rosa del Valle Fernández, solicita pensión en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido Dn. Antonio Fernández; y

## —CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 7, 8, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante, ocurrido el día 11 de junio de 1965;

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Computos, se desprende que puede hacerse lugar a lo peticionado, de conformidad a las disposiciones del Art. 31 Inc. a) y 55

Inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372;  
Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1070—J (Acta Nº 78) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora Leonor Elisa Tapia de Fernández, Lib. Civ. Nº 2537.152, en concurrencia con sus hijos menores Mirta Leonor, Ana María, José Antonio y Rosa del Valle Fernández, el beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Antonio Fernández, con un haber de pensión mensual de \$ 5.521.— m/n. (Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 10384.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 4213.65—F (Nº 4517/58, 1918/52, 1975 y 5037/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Isidoro Femayor solicita reajuste de su jubilación, en base a mayor tiempo trabajado en la Administración Provincial; y

—CONSIDERANDO—

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 10 y 11 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 30 de abril de 1965, de 21 años, 4 meses y 13 días, a la sumada la reconocida y declarada computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, se eleva a 21 años, 10 meses y 13 días, y una edad de 57 años, 11 meses y 16 días, situación que practicando la compensación por excedente de ésta por falta de servicios, le da una antigüedad total de 23 años, 4 meses y 6 días y edad de 55 años, todo lo cual le da derecho al reajuste del haber de su jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del Art. 30 del Decreto Ley 77/56.

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Ley 77/56, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1065—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de setiembre de 1965, que reajusta el haber de la jubilación por retiro voluntario que goza el señor Isidoro Femayor —Mat. Ind. Nº 3.875.621, en el cargo de Asesor Provincial, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial y de acuerdo al Art. 30 del Decreto Ley 77/56, en la suma de \$ 23.823.— m/n. (Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional), mensuales, de conformidad a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 10365.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 4025—45—Ch. (Nº 3625/55, 4034/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el informe de fs. 48 producido por Sección Liquidaciones relativo a la aplicación de disposiciones legales sobre el reajuste practicado por Sección Cómputos a fs. 38 y 39, a favor del señor Eloy Chaille; y

—CONSIDERANDO:

Que de la rectificación efectuada por tales razones por Sección Cómputos a fs. 49 y 50 se desprende que el señor Eloy Chaille al 31 de mayo de 1958 fecha de su cesación contaba con una antigüedad en la Administración Provincial de 25 años, 8 meses y 24 días y una edad de 52 años, 1 mes y 7 días, lo cual le da derecho al reajuste de sus haberes jubilatorios, de conformidad a las disposiciones del Art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Que asimismo se comprueba que le corresponde un haber jubilatorio mensual reajustado en la suma de \$ 954.— m/n. a liquidarse desde la fecha de su cesación más una bonificación de \$ 200.— m/n. de acuerdo al Art. 34 del Decreto Ley 77/56 y \$ 650.— m/n. por Decreto 2601/58, debiendo reajustarse este haber a partir del 1º de abril de 1954, fecha de vigencia de la Ley 3372, en la suma de m/\$n. 1.071.— desde el 1º de mayo de 1960, en \$ 2.063.— m/n., desde el 1º de enero de 1961 en \$ 3.185.— m/n., desde el 1º de noviembre de 1962 en \$ 5.211.— m/n. y desde el 1º de noviembre de 1964 en \$ 9.952.— m/n.,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 55,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1066—J (Acta Nº 78) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 23 de setiembre de 1965, que rectifica la Resolución Nº 857—J (Acta Nº 60) del 13 de mayo de 1965 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8761 del 27 del mismo mes, en el sentido de dejar establecido de que se reajusta el haber de la jubilación por retiro voluntario que goza el Sr. Eloy Chaille —L. E. Nº 3.938.066, en el cargo de Inspector de la Provincia, en base a servicios de carácter privilegiado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 10386.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 4220—65—Ch. (Nº 5216/63, 5316/63, 5005/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Roberto Chalup, solicita beneficio jubilatorio en su carácter de Ayudante Técnico de 1º de la Administración de Aguas de Salta; y

—CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputo de fs. 29 y 30, se comprueba que el peticionante está en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el Art. 28º del Decreto Ley 77/56.

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 28º del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 38,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1060—J (Acta Nº 78) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de setiembre de 1965, que acuerda al Ayudante Técnico de 1º de la Administración de Aguas de Salta, señor Roberto Chalup, Mat. Ind. Nº 3.877.191, el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 15.345.— m/n. (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 10387.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

Expte. Nº 3758—64—P (Nº 2104/64, 3063/52, 1496—C, 1605/51, 3225/48, 493/48, 4572/63, 4272, 63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor José Santiago Pozzi, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y

Teniendo en cuenta el informe de la Sección Cómputos de fs. 27 y 28, se comprueba que el recurrente está en condiciones de obtener el beneficio solicitado, de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 34,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1064—J (Acta Nº 78) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de setiembre de 1965, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor José Santiago Pozzi, Mat. Ind. Nº 3.939.953 en el cargo de Diputado Provincial, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden comercial con un haber mensual de \$ 22.051.—; debiendo reajustarse a partir del 1º de noviembre de 1964 en la suma de \$ 36.505.— m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 10388.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 5 de 1965.

ALIENTO la necesidad de unificar los sistemas operativos de los préstamos acordados para la construcción de la vivienda familiar a financiar con recursos provenientes del convenio celebrado con la Caja Nacional de Ahorro Postal a fin de adecuarlos a las modalidades y condiciones estipuladas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase establecido que los beneficiarios de terrenos fiscales y préstamos acordados mediante Decretos Nos. 5753, 6089, 6196, 6527, 6590, 61, 7251, 735, 8712, 9201, 5723, 8152, 8809, 6933, 9750 y 10029, deberán cancelar el valor del terreno e iniciar la construcción de la vivienda como condición previa para elevar a escritura pública la transferencia de dominio del inmueble y constitución de la garantía hipotecaria correspondiente.

Art. 2º — Facúltase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para descontar de los certificados de obra que abona a partir de la fecha de la primera remesa de planos entregada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, el interés establecido en el convenio con sus respectivas modalidades.

Art. 3º — En la escritura hipotecaria deberá tenerse en cuenta las cláusulas del convenio celebrado con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 4º — Los beneficiarios quedan obligados a ocupar la vivienda con el núcleo familiar denunciado, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del préstamo acordado y exigir el inmediato reintegro de lo adeudado.

Art. 5º — Derógase de los decretos enunciados en el Art. 1º, todo aquello que se oponga al presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

## ES COPIA:

Pedro Andres Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb

## DECRETO Nº 10369.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Octubre 5 de 1965.  
ATENCIÓN a las necesidades de servicio.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Dirección Provincial del Trabajo, al señor Secretario General de la misma repartición, don José Adolfo Cajal, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Miguel Angel Feixas (h)  
Oficial 1º -- Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO Nº 10390.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 6 de 1965.  
Expte. Nº 2360-63.

VISTO estas actuaciones en las que el Sr. Carlos Pérez, concesionario del lote fiscal 2, Tracción 8 del Dpto. San Martín, solicita ampliación de la prórroga acordada por el Art. 4º del Contrato Concesión de fecha 12/5/1960 y

## —CONSIDERANDO:

Que si bien la solicitud de prórroga ha sido presentada después de haber vencido el contrato concesión y por tratarse de una firma que propende al mantenimiento de una línea de trabajo en función social, puede atenderse a lo peticionado;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a fs. 5 vta.,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Concédese una prórroga de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, al señor Carlos Pérez, concesionario

de lote fiscal 2, tracción 8 del Dpto. San Martín, de conformidad al Art. 4º del Contrato Concesión de fecha 12/5/1960.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

## ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Sección

## DECRETO Nº 10391.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 6 de 1965.  
Expte. Nº 1899-65 (Corresp.).

VISTO que por Decreto Nº 9525/65, se adjudica al señor José Patiri una parcela fiscal con destino a su vivienda familiar, conforme las disposiciones de la Ley 1338; y

## —CONSIDERANDO:

Que habiendo desistido de la adjudicación que se le efectuara por el mismo, solicita la devolución del importe abonado en el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 29—manzana 21— Sección F— catastro 14.587 de la Capital, efectuada mediante decreto nº 9525 a favor del señor José Patiri.

Art. 2º — Por intermedio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, se procederá a la devolución del importe de \$ 995.— m/n. (Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional) abonado por el señor Patiri, a cuenta de la primera cuota del precio de venta de la citada parcela, según constancia de fs. 3.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

## ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

## DECRETO Nº 10392.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 6 de 1965.

Expte. Nº 3716-64.

VISTO estas actuaciones seguidas contra Benjamín W. Toledo por infracción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 13.273, A.T. 64, Inc. F (pronunciamiento con falsedad en las declaraciones), y

## —CONSIDERANDO:

Que a fs. 72 de este expediente, se da cuenta del fallecimiento del señor Toledo, lo que es constatado con la fotocopia corriente a fs. 64.

Que el Código Fiscal en su Art. 45 expresa textualmente: "La acción para imponer multa por infracciones a las obligaciones y deberes fiscales, así como las multas ya apercibidas a las personas físicas, se extinguen con la muerte del infractor;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Dáse por extinguida la acción seguida por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en contra del señor Benjamín W. Toledo, por infracción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 13.273 —Art. 64 —Inc. f) (pronunciamiento con falsedad en las declaraciones).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

## ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

## RESOLUCION DE MINAS

Nº 21834.—

Salta, 25 de agosto de 1965.—

Expte. Nº 3445 — G

Y VISTOS: .....RESULTANDO; y  
CONSIDERANDO: .....

Por todo ello, RESUELVO:

1º) No hacer lugar a lo solicitado por el oponente en los puntos b) c) y d) de su escrito de fs. 24/25, en cuanto se refiere a la declaración de inexistencia de la mina de autos, su exclusión del registro y Archivo del presente expediente, como también a la remisión de los antecedentes a la justicia penal y costas.

2º) Declarar caducos los derechos de los señores Julio Enrique García Pinto, Carlos María González Fischer, Susana Matilde Sedarro Acosta, Juan José Rosende y Leonardo Manuel Lemme, titulares de la presente mina, ordenando que la misma se inscriba en calidad de vacante y en la situación de ser solicitada como tal (art. 7 de la Ley 10.273).—

3º) Aplicar las costas por el orden causado; reservando la regulación de los honorarios correspondientes al Dr. Julio Enrique García Pinto por su labor profesional desarrollada en autos, hasta tanto se determine el monto háptico sobre el cual se la practicará de acuerdo con las disposiciones del Dto.—Ley 324/63.—

4º) Notifíquese, repóngase y publíquese.—  
Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

ES COPIA: ANGELINA TERESA CASTRO  
Secretaría.

Sin Cargo.

e) 15—10—65.—

Nº 21829.—

Salta, 29 de Setiembre de 1965.—

Expte. Nº 4597 — R

VISTO lo informado por Secretaría prece-dentemente, téngase por caducado el permiso otorgado al señor Victorio Rizzo en autos, Expte. Nº 4597—E.—

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto—Ley 430, tomese nota y pase a conocimiento de Dirección de Minas, cheque, ARCHIVARSE. Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

ES COPIA:

ANGELINA TERESA CASTRO.  
Secretaría.

SIN CARGO.

e) 15—10—65.

## EDICTOS DE MINAS

Nº 21809 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Eduardo Manuel Guaiteschi en 31 de Diciembre de 1962 por Expte. 4356—G. ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina "Berta" se medirán con azimut 45º, 19.600 metros para llegar al Punto de Partida (PP.) Desde este punto en la misma dirección, se mide 4.000 metros para formar la base de un cuadrangular hacia el Noroeste, de 5.000 metros por 4.000 metros, encerrando así las dos mil hectáreas solicitadas, inscrita gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá — Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21808 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Benito Casimiro Guareschi en 31 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4355—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina "Berta" con azimut 45º se mide 19.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) Desde este punto en la misma Dirección se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el Sudeste de 5.000 metros, por 4.000 metros, encerrando así 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá — Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21807 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 27 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4354—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Berta, con azimut de 45º se mide 23.600 metros hasta el Punto de Partida. Desde este punto, en la misma dirección, se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular de 5.000 por 4.000 metros hacia el Sudeste así encerrando 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21806 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Gordon J. Harrison en 27 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4353—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Berta, con azimut de 45º se mide 23.600 metros hasta el Punto de Partida. Desde este punto, en la misma dirección se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular de 5.000 por 4.000 metros hacia el Noroeste, encerrando así 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21805 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Gordon J. Harrison en 24 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4348—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Berta, se mide con azimut 45º 7.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) Desde este punto en la misma dirección se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular de 5.000 por 4.000 metros hacia el Noroeste así encerrando 2.000 has.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21804 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Gordon J. Harrison en 24 de diciembre de 1962 por Expte. 4347—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Berta se mide con azimut 45º 15.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) Desde este punto en la misma dirección se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular de 5.000 por 4.000 metros hacia el Noroeste así encerrando 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá. Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21803 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 24 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4345—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Berta se mide con azimut 45º 15.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) Desde este punto en la misma dirección se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular de 5.000 por 4.000 metros hacia el Sudeste, encerrando así 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. G. Uriburu Solá. Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21802 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 24 de diciembre de 1962 ha solicitado por Expte. Nº 4344—H, en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Berta se mide con azimut 45º 7.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) Desde este punto en la misma dirección se mide 4.000 metros para formar la base de un rectangular de 5.000 por 4.000 metros hacia el Sudeste, encerrando así 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá. Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

**Nº 21801 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 12 de noviembre de 1964 por Expediente Nº 1820—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del esquinero Sudeste (P.R.) de la mina Sarita, Expte. 1208—L—1901 se mide 500 metros al Este del Punto de Partida (P.P.) de allí 1.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este desde donde se mide al Norte 5.000 metros y al Oeste 4.000 metros. Desde este punto al Sud se mide 4.000 metros para llegar al Punto de Partida, encerrando así 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 1098 hectáreas aproximadamente a los cateos Exptes. 4791—A—64, 4792—Z—64 y 4793—V—64 y en 118 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de la mina "Sarita". Expte. 1208—L—1901, quedando una superficie libre estimada en 784 hectáreas, dividida en dos fracciones: la fracción Norte consta de 323 hectáreas y la fracción Sud se estima en 461 has. El interesado opta por la fracción Sud. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá. Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 27 de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 810.— e) 14 al 27/10/65

Nº 21654 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Benito Casimiro Guareschi, en 26 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4352—G ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Foreste de la mina "Berta", se mide con azimut 45º 11.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) desde aquí en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el Sudeste de 5.000 metros por 4.000 metros, quedando así encerradas las dos mil hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta 3 de setiembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
 Importe \$ 810.— e) 1º al 15—10—65.

Nº 21653 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Benito Casimiro Guareschi, en 26 de diciembre de 1962 por Expte. Nº 4349—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina "Berta", se mide con azimut 45º 3.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) desde aquí en la misma dirección 1.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el sudeste de 5.000 metros por 4.000 metros para encerrar así el pedimento.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 950 hectáreas aproximadamente a los cateos 5508—G—60, 4000—R—61 y 4169—T—62, dentro de la superficie superpuesta se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "San Antonio", Expediente 2439—G—57, quedando una superficie libre de 1050 hectáreas, dentro de esta se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Santo Tomás". Expte. Nº 2438—G—57.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas, Salta, 3 de setiembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
 Importe \$ 810.— e) 1º al 15—10—65.

Nº 21652 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Eduardo Manuel Guareschi, en 26 de diciembre de 1962, por Expte. 4350—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina "Berta" se mide con azimut 45º 11.600 metros hasta el Punto de Partida (PP.) desde este punto se mide en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectangular hacia el Noroeste de 5.000 metros por 4.000 metros, encerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta 3 de setiembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
 Importe \$ 810.— e) 1º al 15—10—65.

Nº 21651 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Eduardo Manuel Guareschi, en 26 de diciembre de 1962, por Expte. 4351—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina "Berta", se mide con azimut 45º 3.600 metros hasta el punto de Partida (PP.) desde aquí en la misma dirección 4.000 metros para formar la base de un rectángulo hacia el Noroeste de 5.000 metros por 4.000 metros encerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art.

25 del C. de Minería. — G. Urburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 3 de setiembre de 1965.  
ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria  
Importe \$ 810.— e) 19 al 15-10-65.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 21839.—

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 20  
OBRA: Tratamiento Bituminoso Tipo Doble Ciudad de General Güemes.—  
PRESUPUESTO: \$ 9.087.021,12 m/n. (Fondos Provinciales)  
APERTURA: El día 25 de Octubre de 1965 a horas 10.—

Pliego de Condiciones, en la Secretaría de la Repartición —Calle España 721— Precio del Pliego \$ 800,00 m/n.—

LA DIRECCION  
Valor al Cobro \$ 140.— e) 15-10-65

Nº 21835.—

PROVINCIA DE SALTA  
Dirección Gral. de Compras y Suministros  
Llámanse a Licitación Pública Nº 25 para el día 27 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado por adquisición de VIVERES, CARNE, LECHE Y LEÑA.—  
Lista y Pliegos de Condiciones retirar en Mile 23 — SALTA.—

LUIS R. DAULON  
Director Gral. de Compras.  
OSCAR NELLA CASTRO  
Sub Director Interino  
Dirección Gral. de Compras y Suministros  
Valor al Cobro \$ 295.— e) 15 al 28/10/65

Nº 21819 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
— A.G.A.S. —

CONVOCASE a Licitación Pública para ejecución de la Obra Nº 151/65: "Rectificación Rio Ancho — Dpto. Cerrillos".

Fecha de Apertura: 26/10/65 a horas 12 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO Oficial: m/n, 2.070.338.— (Dos Millones Setenta Mil Treientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional)

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 2.000.— del Departamento Contable de la A.G.A.S. San Luis 52 Salta Capital.

La Administración General  
SALTA, Octubre de 1965  
Ing. CARLOS R. BENAVIDEZ

Jefe Dpto. Construcciones  
a Cargo de Despacho  
A.G.A.S.  
Valor al Cobro: \$ 415.— e) 14 al 18/10/65

Nº 21811 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales  
Administración del Norte  
Lic. Públicas YS. Nº 724, 728 y 727/65

Llámanse a Licitaciones Públicas YS. Nº 724, 728 y 727, para la construcción de una cámara séptica; remodelación y ampliación del Hospital Vespucio y construcción de una maternidad en dicho Hospital, respectivamente, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 11 de Noviembre de 1965, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas en la Administración de Norte, Oficina de Compras en Plaza: Representación Legal Y.P.F., Zuviria 356. Salta: Planta de Envasado de Y.P.F., Alto de Las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán y en nuestra Dirección General, Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

Precio de los Pliegos: \$ 1.100.—, \$ 1.100.— y \$ 2.200.— m/n., respectivamente.

Administrador Yacimiento Norte  
Valor al Cobro: \$ 425.— e) 11 al 18/10/65

Nº 21775 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
— A.G.A.S. —

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 160/65 "Ampliación

de Red Distribuidora de Agua Corriente en la Ciudad de Salta".

PRESUPUESTO Oficial: \$ 25.049.562.— m/n.  
Fecha de Apertura: 27 de octubre de 1965 a horas 12 o día siguiente si fuera feriado, en Sede de la A.G.A.S. San Luis Nº 52.  
Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.— del Departamento Estudios y Proyectos.

La Administración General  
SALTA, Octubre de 1965

Ing. CARLOS R. BENAVIDEZ  
Jefe Dpto. Construcciones  
a Cargo de Despacho  
A.G.A.S.

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 11 al 25/10/65

Nº 21774 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
— A.G.A.S. —

Licitación Pública

CONVOCASE a Licitación Pública para la construcción de la Línea de Transmisión — 33.000 volts entre Rosario de la Frontera y Metán y anillo primario de 13.200 volts con estaciones transformadoras en Metán.

PRESUPUESTO Oficial: \$ 65.000.000.— m/n.  
Apertura: 28 de octubre de 1965 a horas 12 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S. San Luis Nº 52, previo pago de la suma de \$ 10.000 m/n.

La Administración General  
SALTA, 7 de Octubre de 1965  
Valor al Cobro: \$ 415.— e) 11 al 25/10/65

Nº 21772 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
— A.G.A.S. —

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 162/65 "Desagües Cloacales de Embarcación Etapa "A" Red Colectora".

PRESUPUESTO Oficial: \$ 18.840.699.— m/n.  
Fecha de Apertura: 29 de octubre de 1965 a horas 9 o día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S. San Luis Nº 52.

Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 4.000.— del Departamento Estudios y Proyectos.

La Administración General  
SALTA, Octubre de 1965  
Ing. CARLOS R. BENAVIDEZ

Jefe Dpto. Construcciones  
a Cargo de Despacho  
A.G.A.S.

Valor al Cobro. \$ 415.— e) 11 al 25/10/65

Nº 21771 — Dirección de Vialidad de Salta  
Licitación Pública Nº 13

OBRA: Desbosque, Destronque y Limpieza del Terreno —Camino El Tunal—San José de Orquera—Ruta 16—4—a.

PRESUPUESTO: \$ 1.180.916,92 m/n. (Fondos de Fomento Agrícola Ley Nº 15.273)

APERTURA: El día 18 de Octubre de 1965 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición Calle España Nº 721— Precio del Pliego \$ 400.— m/n.

LA DIRECCION  
Valor al Cobro: \$ 415.— e) 11 al 25/10/65

Nº 21760.—

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras P.  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra Nº 299: "CONSTRUCCION INSTITUTO DEL BOCIO — SALTA CAPITAL", mediante el Sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto de \$ 40.049.179,00 m/n.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 28 de Octubre en curso, a las 10.30 horas, en la sede de esta repartición.—

LA DIRECCION.—  
Valor al Cobro \$ 415.— e) 11 al 20/10/65

Nº 21759.—

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras P.  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la Obra Nº 298: "CONSTRUCCION CUARTEL BOMBEROS —SALTA— CAPITAL", mediante el Sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de \$ 8.902.402.—m/n.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 28 de Octubre en curso, a las 9.30 horas, en la sede de esta repartición.—

LA DIRECCION.—  
Valor al Cobro \$ 415.— e) 11 al 20-10-65

Nº 21758.—

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras P.  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a licitación pública para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCION BALNEARIO EN CAFAYATE—DPTO. CAFAYATE", mediante el Sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto de \$ 9.588.264.— m/n.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 25 de Octubre en curso a las 12 horas, en la sede de esta repartición.—

LA DIRECCION.—  
Valor al Cobro \$ 415.— e) 11 al 26-10-65

Nº 21749.—

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL  
EXPEDIENTE Nº 6.137/65

Llámanse a Licitación Pública Cl Nº 1/66, para el día 9/11/65 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (Aceite, arroz, dulces, extracto de tomates — huevos — azúcar — legumbres — carnes — frutas — verduras — etc.) con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcia. de Tucumán, Santiago del Estero, Entre Ríos (Villaguay), Salta y Mendoza, para cubrir las necesidades del 1er. semestre del Ejercicio Fiscal 1966, 1º/1/66 — 30/6/66.— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 459— Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.—

El Director Administrativo.—  
Buenos Aires, octubre 11 de 1965.—  
Valor al Cobro \$ 505.— e) 11 al 25-10-65

Nº 21821 — PODER EJECUTIVO NACIONAL  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública de las Obras de la R. 34, trs: Rosario de la Frontera — Baños y Rosario de la Frontera — Metán y Ptes s/Arroyo Naranjo y s/Río Metán, en la prov. de Salta— (Ensanche de ob. bás. repavim. y ptes.) \$ 187.715.199 Depósito de garantía: \$ 1.877.152 Presentación propuestas: 16 de Noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
S.E.O.P. — División Licitaciones y Contratos  
Valor al Cobro: \$ 820.— e) 11/10 al 2/11/65

Nº 21748

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA  
CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 149/65: RED CLOACAL COLONIA SANTA ROSA — DEPARTAMENTO ORAN.—

Presupuesto oficial: \$ 10.425.239.— m/n.



Apertura: 26 de octubre próximo, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos: pueden ser consultados en la AGAS calle San Luis N° 52, Departamento. Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000.00 m/n.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
Salta, 7 de Octubre de 1965.

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 22/10/65

Nº 21747

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 153/65: CONSTRUCCION CAÑERIA DE IMPULSION POZO BANDA DE ABAJO, DEPARTAMENTO CA. FAYATE — SALTA.—

Presupuesto oficial: \$ 2.578.049.00 m/n.  
Apertura: 29 de octubre próximo venidero a horas 12 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos y planos: pueden ser consultados en la AGAS, calle San Luis N° 52 — Departamento de Estudios y Proyectos previo pago de la suma de \$ 2.000.— m/n.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
Salta, 7 de octubre de 1965.

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 22/10/65

Nº 21746 —

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario en Río Carapari — Dpto. San Martín", mediante el sistema de con un presupuesto de \$ 2.143.548,00 m/n.  
PRECIOS UNITARIOS — AJUSTE ALZADO.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, el día 27 de octubre de 1965 a las 9 horas.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21745

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario, en Lumbhreras — Departamento Metán", mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS — AJUSTE ALZADO, con un presupuesto de \$ 2.067.840.00 m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, el día 26 de octubre de 1965 a las 12 horas.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21744 —

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Escuela Nacional de Educación Técnica Alberto Einstein — Salta Capital", mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto de \$ 55.824.278,00 m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 28 de octubre de 1965 a las 8.30 hs., en la sede de esta repartición.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 19/10/65

Nº 21743.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario en Almirante Brown

— Dpto. Rosario de la Frontera", mediante el sistema de Precios Unitarios — Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 2.110.765.— m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, el día 27 de octubre de 1965, a las 8.30 horas.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 8 al 15-10-65.

Nº 21742.—

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario en Betania — Departamento General Güemes", mediante el sistema mixto de Precios Unitarios — Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 2.012.700.— m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 26 de octubre en curso a las 11 horas, en la sede de esta repartición.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21741.—

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario en Palomitas — Dpto. General Güemes", mediante el sistema de Precios Unitarios — Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 2.050.753.— m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, el día 26 de octubre de 1965 a las 11.30 horas.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21740.—

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Puesto Sanitario en Animaná — Departamento San Carlos", mediante el sistema de Precios Unitarios — Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 2.086.421.— m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, el día 27 de octubre de 1965, a las 9.30 horas.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21731

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
A.G.A.S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 145/65 "REVESTIMIENTO CANAL EL BORDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS — ROSARIO DE LA FRONTERA — SALTA".

FECHA DE APERTURA: 28/10/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.126.422,00

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados, sin cargo o retirados previo pago de m/n. 3.000.00 del Dpto. de Estudios y Proyectos de A.G.A.S. San Luis N° 52 — Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Octubre de 1965.—

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 22/10/65

Nº 21730.—

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la Obra Nº 290

"Construcción Base Cristo Monumental en La Caldera — Dpto. La Caldera", mediante el sistema de Ajuste Alzado, y con un presupuesto de \$ 3.268.586.— m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre a las 10.30 horas, en la sede de la repartición — Lavalle 550, Ciudad

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21721 — LIGA SALTEÑA DE FUTBOL  
LICITACION PUBLICA

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de la Liga Salteña de Fútbol el 30 de Julio de 1965, llámase a licitación pública para la venta de los terrenos circundantes al estadio del Club Libertad con la base pericial de:

\$ 3.871.800.— m/n, de cil.

Los pliegos respectivos encuéntrase a disposición de los interesados en Deán Funes 531 recibíendose las propuestas indefectiblemente hasta el día 19 de Octubre venidero a las 21.30 horas.

SALTA, Octubre 5 de 1965.

Dr. REYNALDO FLORES

Presidente

E. ROLANDI MARCHINI

Secretario

Importe \$ 405.— e) 8 al 15/10/65

Nº 21718 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
— A.G.A.S. —

CONVOCASE a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra Nº 116/65: "Provisión Agua Corriente al Barrio Situado en el Cerro San Bernardo — Salta — Capital".

Presupuesto Oficial: m/n. 20.918.038 (Veinte Millones Novecientos Diez y Ocho Mil Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional).

Fecha de Apertura: 25/10/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.— del Departamento Contable de la A.G.A.S. San Luis N° 52 — Salta — Capital.

La Administración General

SALTA, Octubre de 1965

Ing. CARLOS R. BENAVIDEZ

Jefe Dpto. Construcciones

Aje. de Despacho

A.G.A.S.

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 21/10/65

Nº 21714 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia.

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra Nº 288: "Construcción Escuela San Martín — 4 Aulas en General Güemes — Dpto. General Güemes", por el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 5.140.513.— m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 1965 a las 9 horas, en la sede de la repartición — Lavalle 550 — Ciudad.

LA DIRECCION

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 18/10/65

Nº 21713 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia.

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra Nº 287: "Construcción de 15 Viviendas Tipo "C" — en Tartagal — Dpto. San Martín", por el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 9.862.740.— m/n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 1965 a horas 8,30, en la sede de la repartición — Lavalle 550 — Ciudad.

LA DIRECCION

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 18/10/65

Nº 21707.—

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra N° 279 "AMPLIACION ESCUELA NACIONAL N° 100 EN CACHI ADENIRO —Departamento Cachi, con un presupuesto de \$ 6.515.007,00 m/n.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de octubre de 1965 a las 11 horas, en la sede de la repartición —Lavalle 350—Salta.—

Precio del legajo: \$ 5.000,00 m/n.

LA DIRECCION.—

Valor al Cobro \$ 415.— e) 6 al 15—10—65.

### LICITACIONES PRIVADAS

N° 21720 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas — A.G.A.S. —

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de Cable de Cobre desnudo, destinado a la obra de Electrificación en Apolinario Saravia, y que comprende el siguiente detalle:

Item I — Cable de cobre de 10 mm2 de sección, desnudo — 500 kilos.

Item II — Cable de cobre de 15 mm2. de sección, desnudo — 400 kilos.

Item III — Cable de cobre de 35 mm2. de sección, desnudo — 700 kilos.

Item IV — Cable de cobre de 50 mm2. de sección, desnudo — 400 kilos.

Presupuesto Oficial: m/\$n. 840.000.— (Ocho-cientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional)

Fecha de Apertura: 20/10/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados del Departamento Contable de la A.G.A.S. San Luis 52, previo pago de la suma de \$ 1.000.—

La Administración General SALTA, Octubre de 1965

Ing. CARLOS R. BENAVIDEZ

Jefe Dpto. Contable

a cargo Despacho

A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 415.— e) 7 al 21—10—65

### EDICTO CITATORIO:

N° 21827.—

REF. EXPEDIENTE N° 14515/48.—

s.f.p. p.17/3—

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. JUAN BAULISTA COLQUE, tiene licitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar una superficie de 8 Has. del inmueble denominado "Miraflores" (Fracción), Catastro N° 108, ubicado en Escripe Departamento de Chicoana, con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD y con las siguientes dotaciones: 2.10 l/segundo a derivar del ARROYO SUNCHALITO y 2.10 l/segundo con aguas del ARROYO PORTIZUELO (margen derecha).— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 72 horas (3 días y 3 noches) con todo el caudal y por cada uno de los arroyos arriba mencionados, de los que se conducirá el agua mediante acequias propias ya construidas.—

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS DE SALTA

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación

A.G.A.S.

Importe \$ 405.— e) 15 al 28—10—65.—

N° 21695 — EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. N° 1924/56 s.a.a. 233 — C.A.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MILAGRO ENRIQUE CLEMENTE tiene solicitada su reconocimiento de derechos al uso del agua pública, para irrigar con una dotación de 0.21 l/segundo a derivar del arroyo TILIAN (margen derecha) por medio de acequia propia,

con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD y a desmembrarse (Art. 233 Código de Aguas) de la concesión originaria dada mediante Decreto 7228/53, una superficie de 0.4109 Has del inmueble designado como "Lotes Nros. 6 y 7 de la Finca VILLA FANNY, catastros Nros 334 y 352, ubicado en el Departamento de Chicoana. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora, 6 minutos, 44 segundos en ciclos de 30 días con todo el caudal del Arroyo mencionado.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA

Sin cargo

e) 5 al 19/10/65

N° 21677 — EDICTO CITATORIO

REF.: EXTE. N° 4033/M/65.—

Solicita Otorgamiento Concesión Agua Pública

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO ENRIQUE MAHR tiene solicitada Otorgamiento Concesión Agua Pública para irrigar con una dotación de 64,05 l/segundo a derivar del río Toro (Margen izquierda) por el Canal Secundario IV—Compuerta N° 4 y acequia denominada "Tejada", con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 122 Has. del inmueble denominado "Los Pinos", catastro N° 519, ubicado en La Merced, Departamento Cerrillos.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA

Importe \$ 405.—

e) 5 al 19/10/65

### EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA:

N° 21658 — DESLINDE MENSURA Y A. MOJONAMIENTO: El señor Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial del Norte Dr. S. Ernesto Yazile, cita y emplaza por diez días a las personas que tuvieren algún interés para ejercitar sus derechos, en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de "Campo Llauro", promovido por Don Roberto Llauro, Ana Angela Carolina Ll de Reynal, Cecilia Ll. de Justiniano, Iida, Emilia Mercedes Palau de Llauro, Ilda M. Antonia Ll. de Zaefterer, Lucía Mabel Ll. de Krieger Vasón y Graciela Ll. de Franke, bajo apercibimiento de ley.— Campo Llauro se encuentra ubicado en el Dpto. de Rivadavia, Banda Norte, con títulos inscritos a los folios 259, 327 y 388, asiento 261, 381 y 470 del Libro C. de Rivadavia, catastrado bajo N° 319 y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote fiscal N° 14; al Este, con lotes de propiedad de Santiago M. Arteaga o su sucesión y María Celestina Mariana y Ramona Ygoa y Arvizu; al Sud, con los lotes N. y O., hoy Colonia La Juana y Colonia Santafecina; y al Oeste, con los lotes de propiedad del señor Marcelino Torres, Campanario (Lotes N y S).— El Agrimensor designado es don Napoleón Martearena, Expte. N° 9021/65.— San Ramón de la Nueva Orán, 29 de setiembre de 1965.— Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo, Secretaria.— Una línea testada: no vale.

Importe \$ 405.—

e) 19 al 14—10—65

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

N° 21838. — EDICTO SUCESORIO. —

Salta, Julio 6 de 1965.—

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 5ª Nominación de la Provincia de Salta, en los autos caratados: "HERRERA CARMO — SUCESORIO" — Expte. N° 4139/59, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores

para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.— Edic. que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA.

Secretario.

Importe \$ 295.—

e) 15/10 al 28/10/65

N° 21831. — EDICTO SUCESORIO. —

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. JOSÉ DOMINGO COLQUE, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, setiembre 29 de 1965.—

Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario Juzgado de 1ª Inst en lo C. y C. 2ª Nom. Importe \$ 295.— e) 15 al 28—10—65.

N° 21830. — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de D. GUIDAS RAM, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, Octubre 5 de 1965.—

Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario Juzgado de 1ª Inst en lo C. y C. 2ª Nom. Importe \$ 295.— e) 15 al 28—10—65.

N° 21826. — SUCESORIO. —

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JUAN AGUILINO BARRIOSO.—

Metán, octubre 14 de 1965.—

ELSA BEATRIZ OVEJERO.—

Secretaria.

Importe \$ 295.—

e) 15 al 28—10—65

N° 21825. — SUCESORIO. —

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de ANTONIO TORREBROSA.—

Metán, octubre 14 de 1965.—

ELSA BEATRIZ OVEJERO.

Secretaria.

Importe \$ 295.—

e) 15 al 28—10—65

N° 21799 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JOSÉ GOMEZ BENAVENTE y TRINIDAD TOMAS MOYA DE GOMEZ.

METAN, Octubre 8 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe: \$ 295.—

e) 14 al 27/10/65

N° 21795. — SUCESORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA MELREGAGLIA DE PAZ y JUAN CARLOS PAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 11 de Octubre de 1965.—

MILTON ECHENIQUE AZURDUY.

Secretario.

Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. — 2da. Nominación — Salta.

Importe \$ 295.—

e) 13 al 26—10—65.

N° 21794. — SUCESORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por el término de diez días a he-

herederos y acreedores de don CARLOS ROLDAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 11 de Octubre de 1965.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY,  
Secretario.

Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C.  
— 2da. Nominación — Salta.  
Importe \$ 295.— e) 13 al 26—10—65.

Nº 21791.—

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez 1º Inst. C. y C. Distrito Jud. Norte cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABDALA.—

S.R.N. Orán, Septiembre 30 de 1965.—  
Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo,  
Secretaria Juzgado Civil y Comercial.  
Importe \$ 295.— e) 13 al 26—10—65

Nº 21778.— SUCESORIO.—

El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CRISÓSTOMO BARBOZA.—

Salta, Octubre 8 de 1965.—  
J. Armando Caro Figueroa.—  
Secretario - Letrado—Juzg. 1ª Inst 1ª N.C.C.  
Importe \$ 295.— e) 13 al 26—10—65

Nº 21770.— EDICTO:

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de RAMON BENITO CABANA.— Salta, 4 de octubre de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA —Secretario  
Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación  
Importe \$ 295. - e) 11 al 25—10—65.—

Nº 21735.—

EDICTO.— El Dr. Enrique Antonio Soto, mayor, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por diez días a acreedores y herederos de la sucesión de don Manuel Angel Delgado.— Salta, 27 de setiembre de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Importe \$ 295.— e) 8 al 22—10—65.

Nº 21734 — EDICTO SUCESORIO.—

Ricardo A. Reimundín, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a acreedores y herederos de la Sucesión de don Gregorio Vázquez, que tramita por ante este Juzgado.— Salta, 4 de Octubre de 1965.

S[12 "Octubre" vale.  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 8 al 22—10—65.

Nº 21733 — EDICTO.—

Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos para que en el término de diez días hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de don Luis Angel Gazzaniga, que tramita en Expte. Nº 33.304/65.— Rafael Angel Figueroa, Juez.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.— Salta, 10 de setiembre de 1965  
Importe \$ 295.— e) 8 al 22—10—65.

Nº 21732.—

El Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días, en el Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Dr. Raúl Fiore Mondés ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Octubre 1º de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 8 al 22—10—65.

Nº 21725 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Alfredo E. Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a los herederos y acreedores del causante don Nicomedes Mendiola.— Salta, 27 de Setiembre de 1965.— Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.  
Importe \$ 295.— e) 8 al 22—10—65.

Nº 21712 — EDICTO:

MARIA DEL CARMEN NICOLOPULOS, Juez de Paz Titular de Embarcación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANICETO TORRES AVENDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

EMBARCACION, Agosto 27 de 1965,  
Maria del Carmen Nicolopulos  
Escribana  
Juzgado de Paz  
Importe: \$ 295.— e) 7 al 21/10/65

Nº 21703. — EDICTO:

El Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS PASTRANA.—

Salta, Setiembre 30 de 1965.—  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA —Secretario  
Importe \$ 295. - e) 6 al 20—10—65.—

Nº 21706. — EDICTO SUCESORIO —

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. ERNESTO YAZLLE cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de MARIO BARUITIS, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley para que los hagan valer dentro de dicho término.— San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 1º de 1965.—

Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria - Juzgado Civil y Comercial.  
Importe \$ 295.— e) 6 al 20—10—65

Nº 21701. — SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña PETRONA SUBIELZA DE UBERGO, para que comparezcan a hacerlo valer.—

San Ramón de la Nueva Orán 11 de Junio de 1965.—  
Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria - Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 295. - e) 6 al 20—10—65

Nº 21692 — EDICTOS

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Concepción Dávalos Vda. de Matco del Mont. Expte. Nº 5531/65.

Metán, 30 de septiembre de 1965.  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

Nº 21683

El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita a los herederos y acreedores de doña Quintina Montero o Monteros de Apaza, por el término de diez días.

Salta, agosto 23 de 1965.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
Importe \$ 295. - e) 5 al 19/10/65

Nº 21681

El señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ricardo Alfredo Amerisse, cita a los herederos y acreedores de doña María Ramona del Pilar Delaloye, por el término de diez días.

Salta, agosto 23 de 1965.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

Nº 21680

El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de doña Eloisa Carrizo de Núñez por el término de diez días.

Salta, agosto 23 de 1965.  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ  
Secretario  
Juzgado de 11ª Nom. Civil y Comercial  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

Nº 21679 — EDICTOS

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, cita y emplaza por el término de diez (10) días a acreedores y herederos de don JOSÉ LEON.

Salta, 25 de agosto de 1965.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

Nº 21678

Juzgado Civil y Comercial 1ª Instancia 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA VERA. Publíquese por diez días.— Salta, 1º de Setiembre de 1965.

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario Letrado  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19—10—65.

Nº 21676

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Camilo García y Anguita Amor de García.

Metán, 1º de Octubre de 1965.  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

Nº 21675 — EDICTOS

Doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANASTASIO SOLAREGUI Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 24 de 1965.  
Dr. Elmira L. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

Nº 21674 — EDICTOS

Doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA HORGANIBIA. — Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 24 de 1965.  
Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

**Nº 21673 — EDICTO**

Doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, sala y emplaça por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MENDEZ. — Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, Septiembre seis de 1965.

Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 295.— e) 5 al 19/10/65

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 21833.—**

**POR: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 11.106

Porción indivisa de una fracción de terreno ubicado en Anta — Salta  
BASE: \$ 38.499.99.—

El 29 Octubre 1965, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré base \$ 38.499.99 m.n., la porción indivisa que le corresponde a Dn. José Fausto Jorge Saravia, sobre una fracción de terreno equivalente a la tercera parte de la totalidad de la finca denominada "La Magdalena" o "San Andrés", ubicada en la parte oeste de dicho inmueble del departamento de Anta — Prov. de Salta, según título reg. a fol. 278, asiento 286 Libro 17 de Títulos Generales. CATASTRO Nº 613. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 3ª Nominación. Juicio: "González, Eduard E. Expte. Nº 30.342/65. Honcarlos, en juicio Torres Roberto María (Saravia José F. Jorge — Desalojo. Expte: 24.535. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días El Tribunal.—  
Importe \$ 405.— e) 15 al 21—10—65

**Nº 21832.—**

**POR: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 11.106

**UN EQUIPO COMPLETO PARA VULCANIZAR CUBIERTAS Y CHAPA FIBRO CEMENTO SIN BASE**

El 21 Octubre 1965, hs. 18.30 en Caseros 1856, remataré Sin Base: un equipo completo para vulcanizar cubiertas y cámaras de hierro comp. de un pte marca "Superseccional", una plancha, cinco moldes, distintas medidas, ta. loneras reducciones, cañería clave de paso y retorno; 9 cubiertas distintas medidas y 1 chapa fibro cemento, todo en mi poder. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación. Juicio: Velázquez, Juan Manuel vs. Lozarte, Martín Virgilio Emb. Preventivo y Prep. v. Ejecutivo. Expte: 37.116/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.—  
Importe \$ 295.— e) 15 al 19—10—65

**Nº 21822.—**

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
JUDICIAL — SIN BASE

**HELADERA Y TOCADISCOS**

El día 28 de Octubre pmo a las 17 hs. en mi escritorio, Caseros Nº 987, sala Remate, SIN BASE, 1 heladera marca "Phillips" modelo familiar, Nº 3302, y un toca discos mesa, marca "Witco", ambos en unión están los que se encuentran en poder de la firma actora, en Caseros Nº 962—Ciudad, donde pueden revisarse dentro del horario de 10 a 19 hs.— En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de 1ª causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — PULO GARCIA Y CIA. S.R.L. vs. JOSÉ

MONTAGNA, expte. Nº 37.524/65.— Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO.  
Importe \$ 295.— e) 15 al 19/10/65.

**Nº 21818**

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
— JUDICIAL —

**UN LAVARROPA Y UNA LICUADORA**  
El día 3 de Noviembre de 1965, a horas 16.30, en Sarmiento Nº 548, Ciudad, Remataré Sin Base, Un lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo y una licuadora marca Mutrimex Nº 26211, ambos bienes en buen estado y en funcionamiento, los que pueden ser revisados por los interesados en Zuviria 100, Ciudad.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Prep. Via Ejecutiva LERMA S.R.L. vs. Juan Humberto Gigena y Juan Carlos Rosales", Expte. Nº 8779/62.

Miguel A. Gallo Castellanos  
Importe \$ 295.— e) 14 al 18—10—65.

**Nº 21817 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Un Ventilador Marca "Ericsson"**

El día 3 de Noviembre de 1965; a horas 17, en Sarmiento Nº 548, Ciudad, Remataré Sin Base, Un ventilador eléctrico de mesa marca Ericsson Nº 310201, el que puede ser revisado por los interesados en Zuviria 100, Ciudad.— En el acto 30 o/o, seña a cuenta precio. Comisión cargo comprador.— Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecutivo — Lerma S.R.L. vs. Juan Humberto Gigena y Juan Carlos Rosales", Expte. Nº 8248/62.

Miguel A. Gallo Castellanos  
Importe \$ 295.— e) 14 al 18—10—65.

**Nº 21816 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble en la Ciudad de S. R. de la N. Orán**

El 12 de Noviembre de 1965, a horas 17, en Sarmiento Nº 548, Ciudad, Remataré con Base, de \$ 260.000.— m.n. (Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de S. R. de la Nueva Orán, sobre la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Belgrano de la manzana que se señala con el número 88 del plano catastral, de propiedad de la deudora: títulos Reg. a Fol. 315, As. 4, Libro 10 de R. I. Orán.— Catastro Nº 382, Sec. 6ª, Manzana 88, Parc. 15.— En el acto 30 o/o de seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente — Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nom. en juicio: "Sanfillán, Encarnación Guil de vs. Morales, Mery Adelaida — Prep. Via Ejecutiva — Ejecutivo".

Miguel A. Gallo Castellanos  
Importe \$ 405.— e) 14 al 27—10—65.

**Nº 21815 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — Judicial — Departamento en Esta Ciudad — Alvarado Esq. H. Irigoyen — Base \$ 108.666,66**

El 20 de octubre p. a las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi Nº 323, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación, en juicio: Ejecución Hipotecaria Abrán Julia María vs. Sánchez Artemis Portocolla de Expte. Nº 13.667/65, Remataré con la Base de Ciento Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad, calle Alvarado Esq. H. Irigoyen, designado en el plano archivado

en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, propiedad Horizontal, departamento uno b., planta alta, con una superficie cubierta de ciento veintitrés metros veinticinco decímetros cuadrados.— Catastro 3.134. Circunscripción primera, sección C., manzana cinco, parcela uno.— Límites y demás datos en su título inscripto al folio 75, asiento 1, Libro 5, Propiedad Horizontal.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Boletín Oficial e Intransigente 5 publicaciones.

MARTIN LEGUIZAMON  
Importe \$ 405.— e) 14 al 20—10—65.

**Nº 21798 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Judicial — Derechos y Acciones S/ Inmueble Sin Base**

El día 29 de Octubre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al señor José Baltazar González, sobre el inmueble ubicado en calle Alvarado Esq. Pasaje Calchaquí, designado como lote Nº 4— Manzana 14 b— Plano Nº 2337. Mide 8.20 m. de frente por 28 m. de fondo. Limita: Al Norte, calle Alvarado; Al Este lote Nº 3; Al Sud, lote Nº 5 y al Oeste Pasaje Calchaquí, Catastro Nº 28.633 —Sección F.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Jorge López Ferreira vs. José Baltazar González, Expte. Nº 12.887/64".— Comisión cargo comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 405.— e) 14 al 20—10—65.

**Nº 21797 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —**

El día 5 de noviembre de 1965 a horas 18, en el escritorio de calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, Remataré con la Base de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000 m.n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Moldes Nº 275, que le corresponde al ejecutado en condominio con doña María Esther Lafuente, según título registrado a folio 441 asiento 6 del Libro 244 de R. I. de la Capital. Sección "F", manzana 18, parcela 19, catastro Nº 28409. Con la extensión y límites que expresan sus títulos.— Señal: 30 o/o a cuenta del precio de venta.— Ordena el señor Juez de 1ª Inst. C. y C., de 3ª Nom. en autos "Velázquez, German vs. Sánchez, Martín A. — Ejecutivo", Expte. Nº 30.391/65.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA  
Importe \$ 405.— e) 14 al 27—10—65.

**Nº 21793.—**

**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106**  
Máquina trituradora; Un Molino; Una transmisión y un juego de 2 piedras  
BASE: \$ 235.000.00 m.n.

El 21 Octubre 1965, hs. 13, en Caseros 1856, remataré base \$ 235.000.00 m.n.; Una Máquina trituradora marca U.S.A. Nº 10 A Mill 39907 de 3.500 r.p.m. de 0 HP. c; Un molino moler pimienta y especias Nº B.P.S. 280; Una transmisión completa molino Nº B.P.S. 282, con torbas y correas y Un juego de 2 piedras para molino de 1.10 alto — 0.35 en/antadas, puede verse en poder dep. judicial Sr. Luis Bartolotti, dom. en Fiorinda 669, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C.

C. 1ª Nominación. Juicio: "Escudero, Roberto vs. Bartoletti, Luis". Ejcc. de Sentencia. Expte.: 47.002/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal. —  
 Importe \$ 295. — e) 13 al 15-10-65.

Nº 21787. —  
**POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**  
**JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO Nº 245 ENTRE CALLES URQUIZA Y RJE. YAPEYU. EN ESTA CIUDAD**  
**BASE \$ 50 000 m/n. —**

El día martes 26 de Octubre del etc. año a las 17 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE de la Hipoteca en 1er. término y a favor del Bco. de Préstamos y Asistencia Social o sea la suma de \$ 50.000 m/n.; el inmueble que se encuentra ubicado en esta Ciudad sobre la calle Ayacucho Nº 245, entre las calles Urquiza y Pje. Yapeyú, cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 465, asiento 1 del libro 320 del R. I. de la la Capital, Sección F. Manzana 19 a. Parcela 15 a. Catastro Nº 39270. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos, caratulados: "GUSTAVO A. NORMAND vs. BARRIENOS MARTHA (ORIA DE y CARLOS ALBERTO BARRIENTOS" - Eje. cutivo — Expte. Nº 24.212-62. — En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. — Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Tribuno". —  
**CITASE: al acreedor hipotecario BCO. DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, a fin de que para que dentro del término y con el apercibimiento dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Proc. comparezca a hacer valer sus derechos. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo — Maridero Público. —**  
 Importe \$ 405. — e) 13 al 26-10-65

Nº 21785. —  
**POR: JULIO CESAR HERRERA**  
**JUDICIAL — UNA HELADERA Y UN JUEGO DE LIVING — SIN BASE**  
 El 18 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — Ciudad remataré SIN BASE, UNA HELADERA marca Phelectric, 7 pies. Revisarla en Pedro A. Pardo 395 — ciudad. UN JUEGO DE LIVING compuesto de un sofá, y dos sillones; UNA MESA RATONA. Revisarlos en calle Las Heras, 49 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos. "Prep. vía ejecutiva — FILIPPI, Arturo vs. CASABELLA, Antonio Expte. Nº 47.472/64". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. —  
 Importe \$ 295. — e) 13 al 15-10-65

Nº 21784. —  
**POR: JULIO CESAR HERRERA**  
 El 15 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — Ciudad, remataré SIN BASE, UN CAMION marca Bedford modelo 1962, motor Nº 3 JH56/118773, chapa Municipal de El Bordo Nº 232. Revisarlo en poder de Sr. Guillermo Hidalgo, sito en calle Buenos Aires 582 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejecutivo Norte Goma S.R.L. vs. Guillermo Hidalgo y Angel Botaro — Expte. Nº 48.962/65" Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días B. Oficial y El Intransigente. —  
 Importe \$ 405. — e) 13 al 15-10-65

Nº 21757. —  
**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL — INMUEBLES EN DEPARTAMENTO "LA CANDELARIA"**  
 El día 4 de Noviembre pmo. a las 17 hs.,

en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Salta, REMATARE, los siguientes inmuebles: a) Dno. minado finca "Delfina", ubicado en Dpto. La Candelaria, esta Provincia, c) SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, Camino Nacional a El Tala; Este, prop. de Alejandro Serrey; Sud, Río de La Candelaria y Oeste Prop. de Sucesores Suarez y Sánchez. TITULO registrado al folio 196 y 434 asuntos 3 y 3 del libro 1 de R.I. de La Candelaria. Catastro N-370- Valor Fiscal \$ 58.000. — BASE DE VENTA \$ 53.333,32 m/n. — b) Inmueble ubicado en Villa La Candelaria, señalado como fracción 2 c) superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte Camino Nacional a El Tala; Sud, prop. de Pedro Núñez; Este calle sin nombre y Oeste Prop. de A. Serrey. TITULO registrado al folio 445 asiento 3 del libro 1 de R.I. La Candelaria Catastro N-24- Valor Fiscal \$ 2.000. — BASE DE VENTA \$ 1.533,32. — c) inmueble denominado "Banda Aguadita", en Dpto. La Candelaria c) SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte prop. de José G. Astigueta; Este herederos de Bulina Pérez; Sud Arroyo del Cementerio y Oeste prop. de Hered. Romano. TITULO registrado al folio 451 asiento 3 del libro 1 de R.I. La Candelaria. Catastro N-97- Valor Fiscal \$ 12.000 — BASE DE VENTA \$ 3.000. — m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — CORRALON SAN ANTONIO S. R. L. VS. ARQUIMIDES FRIEIRO, expte. Nº 35-326/64". Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente. —  
**JOSE ALBERTO CORNEJO. —**  
 Importe \$ 405. — e) 11 al 25-10-65. —

Nº 21756. —  
**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL — INMUEBLE "ORAN"**  
**BASE \$ 54 000 —**  
 El día 3 de Noviembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 54.000. — m/n., el inmueble denominado "CHACRA", ubicado al Sud-Este de la Ciudad de Orán. Dpto. Orán, esta Provincia, compuesto por las Manzanas Nros. 18-19-20 y 51 Cuadro 7 del plano Catastral, con superficie aproximada de 76.000. — mts. 2, limitando al Norte Manzanas 50 y 17; al Sud Manzanas 11 y 12; Al Este camino o calle que separa de la fracción 21 y al Oeste Manzanas 52 y 21, según TITULO registrado al folio 173 asiento 1 del libro 25 de R.I. de Orán. Catastro N- 2433- Valor Fiscal \$ 81.000. — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — ERNESTO C. BOERO S.A.I.C.A. VS. JOSE PONS, expte. Nº 33.224/65". — Comisión comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. —  
**JOSE ALBERTO CORNEJO. —**  
 Importe \$ 405. — e) 11 al 25-10-65. —

Nº 21737. —  
**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106**  
**IMPORTANTE MINA DE MANGANESO**  
**BASE: \$ 275.112,00. —**  
 El 29 Octubre 1965, a horas 17, en Caseros 1856, remataré base \$ 275.112 00 m/n., importante Mina de Manganeso denominada "Ana María" ubicada en el Dpto. de Los Andes, Prov. de Salta de prop. de los demandados (Expte.: 3693—C. Juzgado de Minas), con ac-

cesorios, caminos, campamentos, etc Orde. na Juez de Minas. Juicio: Ejecutivo contra Fernández Jorge Fasso y Juan Carlos Desimon presentado por el Dr. Juan Carlos Urburu. Expte.: 5.019—U/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal. —  
 Importe \$ 405. — e) 8 al 22-10-65.

Nº 21719 — Por: **JULIO CESAR HERRERA**  
**Judicial — Un Inmueble en Esta Ciudad**  
**Base \$ 17.333,32 m/n.**  
 El 28 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326, Ciudad, Remataré con la Base de \$ 17.333,32 m/n., Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 3 de Febrero (hoy Corrientes) entre C. Fellegri y Jujuy de esta Ciudad. — Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 462, asiento 1 del libro 71 del R. I. de la Capital, al señor Felipe Avalos. Línderos: los que dan sus títulos. Medidas: 16 metros de frente por 30 metros de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 6200, parcela 3, sección E, manzana 72 b. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Sucesorio — Avalos, Felipe y Magdalena López de — Expte. Nº 12.815/64". Señá: el 30 o/o. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos. 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.  
**JULIO CESAR HERRERA**  
 Importe \$ 405. — e) 7 al 21-10-65.

Nº 21661 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL —**  
**INMUEBLE EN "VAQUEROS"**  
**BASE \$ 45.333 32**  
 El día 25 de Octubre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 45.333,32 m/n. el inmueble ubicado en la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera esta Provincia, señalado como lote Nº 22 de la fracción B del plano Nº 33, con SUPERFICIE de 1.035,11 mts. 2. Limita Al Norte, lote 23; Al Este, lote 50; al Sud, lote 21 y al Oeste camino a Jujuy, según TITULO registrado al folio 118 asiento 3 del libro 2 de R.I. La Caldera. Catastro Nº 301 — Valor Fiscal \$ 68.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — ROBERTO DEL ROSARIO LOBO vs. RAMON REARTE, expte. Nº 25.988/63". Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.  
**JOSE ALBERTO CORNEJO**

Nº 21659 — Por: **ARTURO SALVATIERRA**  
**JUDICIAL —**  
**INMUEBLE — BASE: \$ 916.520,00 m/n.**  
 El día 29 de Octubre de 1965 a horas 18 en el escritorio de Buenos Aires 80 — local Nº 10 de esta ciudad remataré con la base de \$ 916.520,00 m/n. (Novecientos dieciséis mil quinientos veinte pesos moneda nacional), un inmueble ubicado sobre la calle Córdoba entre las de Mendoza y San Juan de esta ciudad, — señalada su edificación con el Nº 492, individualizado como lote "A" en el plano de subdivisión Nº 516 de la Dirección Gral. de Inmuebles, con extensión de 9,40 mts. de frente; 8,55 mts. en el contratante y 24,45 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 219,45 mts. 2. Limitando: Norte, con el lote 6; Sud, con el lote "B"; Este, con calle Córdoba; y Oeste, con el lote 4. Títulos. Folio 320 asiento 3 del Libro 52 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 15.263. Parcela 13, manzana 24, sección "D". Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom.



En autos "PERAL, Antonio vs. MONGE, Natalio Antonio — EJEC. HIPOTECARIA", Expte. N° 37.283/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 405.— e) 4 al 18—10—65

### CITACIONES A JUICIO

N° 21836/21841 — EDICTO CITATORIO —

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil Cuarta Nominación, de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a don AUGUSTO SPELA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele al Defensor Oficial en el juicio que por divorcio y tenencia de hija le ha iniciado doña Leonor Schnable de Spela, según expediente N° 34.033/65 del referido Juzgado.— Salta, Octubre 17 de 1965.—

Importe \$ 405.— e) 15 al 28—10—65

N° 21783 — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos "Butista Felipe vs. Cabrera Carmen —Ord. escrituración", cita y emplaza por diez días a doña Carmen Cabrera a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor

SALTA, Octubre 8 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 405.— e) 13 al 21/10/65

N° 21776.— EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por 10 días a doña PATRICIA DEL CARMEN SERRANO para que tome participación en los autos: "PAEZ, Segundo y PAEZ, Mercedes Deidamia Guzmán de — ADOPCION", expte. N° 33.908/65, bajo apercibimiento de ley.—

SALTA, octubre 6 de 1965.—

DR. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
SIN CARGO. e) 11 al 25—10—65

N° 21769 — El Juzgado de Paz Letrado N° 3 de la Ciudad de Salta, cita por diez días a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Super Lunch para comparecer en el juicio: Ejecución de Alquileres — Pedro Bettella vs. Super Lunch S.R.L., Expte. N° 16.071/65; bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía si no se presenta y de nombrarse defensor oficial. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Economista.

SALTA, Setiembre 30 de 1965.

Gustavo A. Gudíño — Secretario  
Juzgado de Paz Letrado N° 3 — SALTA  
Importe \$ 405.— e) 25—10—65.—

N° 21672.

El Juez de Paz Letrado N° 2, cita por veinte días a los herederos y sucesores de VALERIANO GARCIA GOMEZ, bajo apercibimiento de ley (art. 90 del Cód. Proc. Civ.), en el juicio caratulado: "Ordinario—Consig. de Alquileres, MAROCCO, Oscar Angel vs. GARCIA GOMEZ, Valeriano" Expte. N° 14678/65 Salta, 24 de setiembre de 1965. Emiliano E. Viera, Secretario.

EMILIO E. VIERA

Secretario

Importe \$ 310.— e) 4 al 30/10/65

### CONCURSO CIVIL

N° 21643 — CONCURSO CIVIL.— EDICTO.— Por el presente se hace saber que el señor Juez de 1° Inst. C. y C. 5° Nom., Dr. Alfredo R. Amerisse en Expte. N° 11.362/64; SAGLES, Amado s/Concurso Civil", mediante auto de fecha 23 de abril de 1964 ha resuelto lo siguiente: Declarar el concurso ci-

vil de don Amado SAGLES, fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de quienes los entreguen violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— Se hace saber asimismo que el Síndico es el Dr. RAMON ARTURO MARTI, con domicilio en Mitre 371, 1er. piso. Dpto. 2 de esta ciudad, y que se ha señalado la audiencia del día 4 de noviembre de 1965 a horas 9, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previniéndose que los acreedores que no asistan a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Salta, Setiembre 27 de 1965.

LUIS ELIAS SAGARNAGA

Importe \$ 405.— e) 1° al 15—10—65.

### EDICTO DE QUIEBRA

N° 21693 — EDICTOS

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª instancia en lo Civil y Comercial de Metán, hace saber que en el juicio de quiebra de la firma Argentino y Agustín Medina S.R.L. expte. N° 4445/64, se ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 25 de octubre próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de acreedores. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Metán, 30 de setiembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 405.— e) 5 al 15/10/65

### SECCION COMERCIAL

#### PRORROGA DE CONVOC DE ACRE.

N° 21782.—

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES PRORROGA

Se comunica a los acreedores que en el juicio sobre Convocatoria de Acreedores de GRAN DES FERRETERIAS VIRGILIO GARCIA & CIA. S.A. se tramita por exp. N° 36873/65, del Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, se ha resuelto prorrogar la audiencia señalada para que tenga lugar la reunión de acreedores, verificación y graduación de créditos, para el día 13 de noviembre de 1965, a horas 9. El Síndico designado en dicha Convocatoria es el señor Contador don ALBERTO JORGE SALGUERO, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 473 de la ciudad de Salta.— Edictos Boletín Oficial y El Foro Salteño.— Salta, 23 de agosto de 1965.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY.

Secretario.—

Importe \$ 405.— e) 13 al 21—10—65.

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 21723.—

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se notifica que en Caseros 525 local 6 se reciben oposiciones a la venta de NOA— Tu mismo— Pasaje ubicado en Caseros 525 local 1 a favor de Blanca Lidia Rovetta de Gil, quien se hace cargo únicamente del activo. El pasivo a cargo del vendedor.— Salta, octubre 8 de 1965.—

Importe \$ 295.— e) 8 al 15—10—65.—

### AVISO COMERCIAL:

N° 21796 — El Estado Nacional Argentino transfirió a la Sociedad "Radiodifusora General Güemes Sociedad Anónima", activo físico, elementos técnicos, muebles y útiles de la estación radiodifusora L.V.9 Radio General Güemes de la Ciudad de Salta.— Escribanía de Registro N° 9 a mi cargo con domicilio en General Güemes 817 primer piso B, como encargada de su registro en esta jurisdicción.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ  
Escribano Público de Registro

Titular

Importe: \$ 405.— e) 14 al 20/10/65

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

N° 21828.— INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de octubre de 1965, a las 20 horas en el local social calle España 654, Salta, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Informe sobre remuneraciones gerentes.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1965, distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.—
- 3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.—
- 4º Elección de un Síndico titular y un suplente.—
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.— Salta, octubre 11 de 1965.—

#### EL DIRECTORIO.

Importe \$ 405.— e) 15 al 21—10—65.

N° 21814 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda.

#### CITACION

SALTA, Octubre de 1965

Señor Socio:

De acuerdo al Artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Sede Social de la Institución, calle 20 de Febrero N° 63 de esta ciudad, el día 30 de Octubre de 1965 a horas 15, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Informe del señor Presidente.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e informes del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1965 y proyecto de distribución de Excedentes y Retornos.
- 4º) Reforma de los Estatutos en su Artículo N° 42 inc. "d".
- 5º) Elección de una comisión escrutadora.
- 6º) Elección de: Un Vice Presidente (2 Años), Un Secretario (2 años), Un Pro Tesorero (2 años), Dos Vocales Titulares (dos años), Tres Vocales Suplentes (1 año), Un Síndico Titular (1 año); y Un Síndico Suplente (1 año); en reemplazo de los señores: David Abrebanel, Jaime Kremer, Ezra Zeitune, Leiva Guestrin, Rubu Levin, Máximo Movsovich, Sencer Alberstein, Samuel Ruvinsky y José Esperanza, todos los cuales terminan sus mandatos.
- 7º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**José Caballero** Secretario  
**José Alterman** Presidente

NOTA: De acuerdo al Artículo 61 de los Estatutos, transcurrida una hora de la fijada para la reunión, en caso de no existir quorum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de los socios presentes

Las listas de candidatos deben ser oficializadas 48 horas antes de las elecciones, ante la Inspección de Sociedades.

DEL ART. 62: Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción.

Importe: \$ 405.— e) 14 al 18/10/65

- 3º) Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
- 4º) Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes, que se renuevan por finalización de mandatos.
- 5º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente que se renuevan por finalización de mandatos.

EL DIRECTORIO  
 Salta, 30 de Setiembre de 1965  
 IMPORTE \$ 405.— e) 13 al 21—10—1965

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

Nº 21813 — "LA CONFIANZA"  
 Compañía Argentina de Seguros S.A.  
 Citación a Asamblea — La Confianza Compañía Argentina de Seguros S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle España 614, el día 30 de Octubre de 1965 a horas 16, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de dividendos e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965.
- 2º) Fijar el número y elección de directores titulares y suplentes.
- 3º) Designar Síndico Titular y fijar su remuneración.
- 4º) Designar Síndico Suplente.
- 5º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el cumplimiento del art. 33º de los Estatutos (depósito de las acciones dos días antes de la Asamblea).

EL DIRECTORIO  
**ADOLFO ARIAS LINARES**  
 Director Secretarío

Importe: \$ 405.— e) 14 al 20/10/65

Nº 21810 — JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I.  
 — CONVOCATORIA —

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1965 a las 17 horas, en su sede de Belgrano Nº 873,75 — Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y Distribución de Utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 1965.
- 2º) Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

Se deja expresa prevención de que si no se hubiere logrado quorum hasta una hora después de la fijada para la primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria, conforme lo establece el Art. 28 de nuestros Estatutos.

EL DIRECTORIO  
 Importe: \$ 405.— e) 14 al 20/10/65

Nº 21792 — COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA SOCIEDAD ANONIMA  
 Caseros Esquina Pellegrini — Salta  
 CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1965, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Caseros y Pellegrini, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Nominamiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de Memoria, In-

Nº 21840 —  
 RECURSO DE NULIDAD — Procedencia — vicios anteriores a la sentencia—  
 INCIDENTE DE NULIDAD— JUICIO EJECUTIVO — Apertura a prueba—  
 EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO — Pagaré firmado por mandatario.

1— En principio el recurso de nulidad sólo procede por los vicios formales de la sentencia, salvo que los vicios anteriores a ella no hayan sido consentidos por el recurrente. Dictada sentencia, queda curada la vía incidental para arguir la nulidad de los actos procesales.

2— En el juicio ejecutivo, no es forzoso que el juez abra a prueba la excepción o la declare de puro derecho.

3— Para que prospere la excepción de inhabilidad de título fundada en la cesación del mandato del firmante de un pagaré debe demostrarse la revocatoria del poder con anterioridad a la fecha de creación del mismo y el conocimiento de tal circunstancia por parte del ejecutante, conforme surge de los arts. 1967 y 1968 del C.C.

314 C.J. Sala 2da. — Salta, febrero 1/1965  
 SAUAN, Salvador Salomón vs. Sucesión de Golpe Sujia, Adolfo Jesús — Embargo Preventivo y Ejecutivo".  
 FALLOS: T. 18 — P. 3.

CONSIDERANDO: I— EN CUANTO AL RECURSO DE NULIDAD. — Agrávase el recurrente invocando como fundamento del recurso interpuesto, que el decreto de fs. 30 vta., llamado "autos para sentencia", implica "omitir la apertura a prueba de las excepciones" lo que no correspondía desde que no se declaró la cuestión de puro derecho. Impugna la notificación por nula de dicho llamamiento de autos para sentencia en razón de haber firmado el libro de notificaciones en Secretaría todos los días establecido para ello, no habiéndosele mostrado nunca el expediente.

Al haberse opuesto por el ejecutado la excepción de inhabilidad de título a la ejecución, conestado el traslado pertinente, el señor Juez inferior llama "autos para sentencia", conforme surge de las constancias obrantes en la causa y en especial del decreto de fs. 30 vta. Tal llamamiento de autos no significa otra cosa que la consideración por parte del a quo, de la cuestión suscitada como de "puro derecho", o dicho en otros términos, la estimación que el juzgador ha efectuado —reputando innecesaria— la apertura a prueba de los hechos. Es decir que la

argumentación del recurrente en el sentido de que la providencia es nula porque debió haberse declarado expresamente la cuestión de puro derecho es inconsistente, si bien ha de considerarse o meritarse la nulidad invocada en atención a la posible indefensión en que pudiera quedar colocada una de las partes por la falta de apertura a prueba.

En principio el recurso de nulidad, sólo tiene relevancia y ubicación en el límite funcional de la Alzada, tan solo cuando los vicios formales refiérense exclusivamente a la sentencia, ya que las deficiencias del procedimiento han de subsanarse o corregirse mediante el incidente respectivo en la misma instancia en que se han cometido, quedando subsanada o purgada la nulidad si la impugnación o reclamo no se hubiese efectuado dentro de los términos impuestos por la ley adjetiva. Pero es obvio que dictada sentencia, —salvo el supuesto de aclaratoria— la parte afectada encuéntrase con la vía incidental cerrada, por haber terminado la jurisdicción del magistrado, cabiéndole en tal situación el planteo de la nulidad por vicios de procedimiento, mediante el remedio del recurso, siempre y cuando —claro está— no haya con sentido las deficiencias procesales que motivan su articulación. Conclúese de esta forma la aparente discrepancia de las prescripciones establecidas en los arts. 247 y 250 del Código de Forma.

En el caso de autos, la notificación motivante de la nulidad articulada lo es la que consta al pie de fs. 30 vta. El recurrente finca su argumentación en el hecho de no haber correspondido la nota de incomparencia y por ende de notificación por haber suscripto el libro de notificaciones en Secretaría. De las constancias de dicho libro de notificaciones perteneciente al Juzgado que dictó sentencia, y que el Tribunal tiene a la vista, infiérese sin hesitación alguna, que es irrelevante y extemporáneo el planteo de nulidad formulado por la recurrente. En efecto; conforme decreto de fs. 22 el Juzgado fijó para notificaciones en Secretaría los días lunes, miércoles y viernes, y si bien es verdad que el 7 de Octubre de 1964 —fecha de la notificación impugnada— el recurrente conforme da cuenta el citado libro de notificaciones, suscribió el mismo, lo que tornaría inválida la mentada notificación, no es menos cierto que la sentencia se dicta recién el 22 de Octubre del mismo año (constancias de fs. 31/32), es decir que el quejoso para tener éxito en su impugnación de nulidad que considera la Alzada, debió haber comparecido todos los días, sin excepción, a la Secretaría del Juzgado inferior firmando el libro que da fe de su comparencia hecho éste que no ha ocurrido, ya que el día miércoles 14 de Octubre de 1964 —día señalado por el Juzgado para notificaciones automáticas en Secretaría— la excepcionante no comparece, y si ello es así resulta evidente que la notificación automática del decreto de llamamiento de autos para sentencia, se opera indefectiblemente el citado día, desde que no interesa la atestiguación que da el cargo por no constituir requisito formal o esencial impuesto por la ley, sino simplemente una práctica que hace a la mayor responsabilidad y seriedad de la tramitación judicial.

Correspondiendo, en consecuencia notificación automática del llamamiento de autos para sentencia la fecha preindicada —14 de Octubre de 1964—, la misma ha quedado consentida el 19 del mismo mes y año, siendo por lo tanto extemporáneo el recurso interpuesto por esta causal desde que el afectado tuvo la oportunidad procesal antes de dictarse sentencia, de promover el correspondiente incidente de nulidad.

Por otra parte y conforme la documentación acompañada, es evidente que ante la negativa

## COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

Zuñiría 90 — SALTA

Objeto y Ramo Principal: Explotación de Estaciones de Radio y Televisión.  
 Fecha de Autorización del P. E.: 20 de Julio de 1961. Decreto N° 18.757  
 Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 21/6/63.

CAPITAL	ACCIONES		
	Ordinarias — 5 Votos Fundadoras — 10%	Ordinarias — 5 Votos	TOTAL
Autorizado	2.000.000.—	8.000.000.—	10.000.000.—
Suscripto	2.000.000.—	8.000.000.—	10.000.000.—
Realizado	1.238.340.—	599.362.—	1.837.702.—

EJERCICIO COMERCIAL N° 2 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 1964.  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

## — ACTIVO —

<b>I. DISPONIBILIDADES</b>		
1. Caja .....	136.070.90	534.735.40
2. Banco Regional Cta. Cte. ....	398.664.50	
<b>II. CREDITOS</b>		
Otros Créditos:		
1. Accionistas .....	8.162.298.—	8.162.298.—
<b>III. BIENES DE USO</b>		
1. Inmuebles a Escriturar .....	2.250.000.—	
2. Muebles y Útiles .....	49.080.—	2.299.080.—
<b>IV. CARGOS DIFERIDOS</b>		
1. Gastos de Organización .....	520.886.60	520.886.60
<b>TOTAL .....</b>		<b>\$ 11.517.000.—</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEL ACTIVO</b>		
1. Acciones Suscriptas .....	10.000.000.—	
2. Certificado de Acciones .....	1.837.702.—	
	<b>\$ 11.837.702.—</b>	

## — PASIVO —

<b>I. DEUDAS</b>		
Comerciales		
1. Acreedores Varios .....	1.517.000.—	1.517.000.—
<b>II. CAPITAL, RESERVA Y RESULTAD.</b>		
1. Capital Suscripto		
Acciones en Circulación .....	10.000.000.—	
Acciones en Cartera .....	—	10.000.000.—
<b>TOTAL .....</b>		<b>\$ 11.517.000.—</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEL PASIVO</b>		
1. Capital Autorizado .....	10.000.000.—	
2. Capital Realizado .....	1.837.702.—	
	<b>\$ 11.837.702.—</b>	

CERTIFICO: La correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1964.

JOSE A. LOPEZ CABADA  
 Contador Público Nacional  
 SINDICO  
 Matrícula 43

MARCELO R. CORNEJO ISAŠMENDI  
 Director  
 "CORTESA"

CIA. DE RADIO Y TELEVISION S.A.  
 (CORTESA)  
 FRANCISCO URIBURU MICHEL  
 Presidente

Certifico Conforme a Mi Informe de  
 Fecha Agosto 30 de 1965.

ALBERTO VICTOR VERON  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial  
 SALTA. Setiembre 1° de 1965

GABRIELA M. de DIAZ  
 Esc. Públ. Nac.  
 Insp. de Sociedades

Importe: \$ 6.156.—

e) 15/10/65